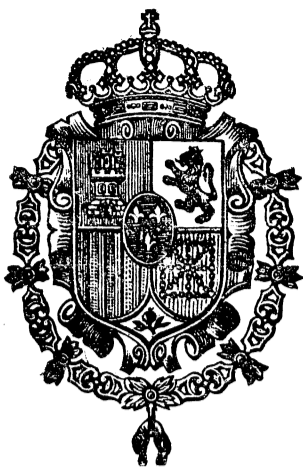


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS.....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de Estado:

Cancillería.—Convenio especial de Comercio celebrado entre España y el Japón en 28 de Marzo de 1900.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Subsecretaría.—Anunciando la vacante de una plaza de Escribano de actuaciones.
Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.—Anuncio de Notarías vacantes.
Rectificación á un anuncio de Notarías vacantes, publicado en la GACETA del 30 de Marzo último.

Ministerio de la Guerra:

Real orden desestimando las instancias promovidas por los individuos que se expresan, en solicitud de devolución de pesetas depositadas para redimirse del servicio militar activo.

Ministerio de Hacienda:

Reales decretos de personal.
Real orden resolutoria de un expediente relativo al pago del impuesto de transportes de unos tubos de barro.
Escalafón general de empleados de Hacienda pública en situación activa.
Banco Hipotecario de España.—Situación en 31 de Marzo de 1901.

Ministerio de la Gobernación:

Dirección general de Correos y Telégrafos.—Subastas para contratar la conducción de correspondencia.
Dirección general de Sanidad.—Relación individual de inhumaciones.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Rectificación al reglamento para el régimen de este Ministerio, publicado en la GACETA de 1.º del actual.
Dirección general de Obras públicas.—Otogando á D. Nicolás Suárez Inclán el saneamiento de un trozo de marisma en la ría de Avilés.
Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.—Admisión de valores á la cotización oficial.

Consejo de Estado:

Tribunal de lo Contencioso administrativo.—Relación de los recursos contencioso administrativos presentados ante este Tribunal.

Administración provincial:

Universidad de Granada.—Anuncio de Escuelas de primera enseñanza vacantes en este distrito universitario.
Distrito universitario de Valencia.—Relación de las Escuelas de primera enseñanza vacantes en este distrito universitario.
Junta diocesana de reparación de templos del Arzobispado de Toledo.—Subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Seseña.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Estado demostrativo y balance de las operaciones de contabilidad verifica-

das por cuenta del presupuesto ordinario de la Villa hasta fin del mes de Diciembre último.
Ayuntamiento constitucional de Laredo.—Subasta de las obras para la construcción de un Mercado en esta villa.

Administración de justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados especiales, militares, de primera instancia y municipales.

Tribunal Supremo:

Pliego 44 de las sentencias de la Sala de lo civil, correspondiente al tomo I del año actual.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCELLERÍA

Convenio especial de Comercio celebrado entre España y el Japón en 28 de Marzo de 1900.

S. M. el REY de España, y en su Real nombre S. M. la REINA Regente del Reino, y S. M. el Emperador del Japón, habiendo resuelto, en cumplimiento de lo estipulado en el art. I del Protocolo firmado en Madrid el segundo día del primer mes del año 30.º de Meiji, correspondiente al 2 de Enero de 1897, celebrar un Convenio especial de comercio, basado en el principio de la reciprocidad, relativo á los derechos de importación que se deben cobrar á los objetos y mercancías de cada una de las Partes contratantes á su importación en la otra, han nombrado á este efecto sus Plenipotenciarios, á saber:

S. M. el REY de España, y en su Real nombre S. M. la REINA Regente del Reino, á D. Luis de la Barrera y Riera, Caballero Gran Cruz de la Real Orden de Isabel la Católica, Comendador de número de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Gran Cruz de la Orden Imperial del Sol Naciente y de Cristo de Portugal, Su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de S. M. el Emperador del Japón;

Y S. M. el Emperador del Japón al Vizconde Aoki Sinzo, Juní, Gran Cruz del Sol Naciente, Su Ministro de Negocios Extranjeros.

Los cuales, después de haberse comunicado sus plenos Poderes, hallados en buena y debida forma, han convenido y pactado lo siguiente:

ARTÍCULO I

Los artículos de producción ó de manufactura japonesa no estarán sujetos á su introducción en la Península española y en las islas Baleares y Canarias ó otros ni más elevados derechos, cualquiera que sea su nombre ó su denominación, que los artículos similares producidos ó manufacturados en cualquiera otra nación extranjera. No se concederán, sin embargo, á los productos del Japón las ventajas especiales concedidas á Portugal, ni aquellos privilegios especiales que puedan ser concedidos á los Estados fronterizos con objeto de facilitar el tráfico de frontera, en tanto que dichas ventajas ó privilegios sean exclusivos y no sean disfrutados por algún otro país.

Recíprocamente los artículos de producción ó de manufactura de España, ó sea de la Península, islas Baleares y Canarias, no se someterán á su entrada en el Japón á derechos diferentes ni más elevados, cualquiera que sea su nombre ó su denominación, que aquellos á que se sometan los artículos similares pro-

ducidos ó manufacturados en cualquier otra nación extranjera.

Queda mutuamente entendido que los artículos que atraviesen ó que sean transbordados ó depositados en los puertos ó países intermedios, serán asimilados á los artículos importados directamente, siempre que estén acompañados de un conocimiento directo.

No se mantendrá ni impondrá prohibición alguna á la importación de cualquier artículo producido ó fabricado en los territorios de cada una de ambas Partes contratantes en los territorios de la otra, cualquiera que sea su procedencia, que no sea igualmente extensiva á la importación de los artículos similares producidos ó fabricados en los demás países; sin embargo, esta disposición no es aplicable á las prohibiciones sanitarias ó ocasionadas por la necesidad de proteger la seguridad de las personas, del ganado y de las plantas útiles á la agricultura.

ARTÍCULO II

No se impondrán otros ni mayores derechos ó cargas en el territorio de cada una de ambas Partes contratantes, á la exportación con destino á los territorios de la otra de cualquier artículo, que los que son ó puedan ser impuestos á la exportación de los artículos similares con destino á los demás países extranjeros, ni se impondrá prohibición alguna á la exportación de cualquier artículo de los territorios de cada una de ambas Partes contratantes con destino á los territorios de la otra, que no sea igualmente extensiva á la exportación de los artículos similares destinados á los demás países.

ARTÍCULO III

No obstante la observación hecha en la última parte de la segunda cláusula del art. XIV del Tratado de Amistad y Relaciones generales firmado el segundo día del primer mes del año trigésimo de Meiji, correspondiente al 2 de Enero de 1897, relativa á que la primera cláusula del mismo artículo no será aplicable al trato especial reservado por España á las Repúblicas Hispano-americanas, y no extensivo á ningún otro país en cuanto al comercio y á la navegación se refiere, se conviene ahora en que ese trato especial será incondicionalmente aplicado al Japón desde el día en que entre en vigor este Convenio.

ARTÍCULO IV

El presente Convenio será puesto en vigor inmediatamente después del canje de las ratificaciones.

Ambas Partes contratantes tendrán el derecho, transcurrido el plazo de cinco años, á partir del día en que este Convenio entre en vigor, de anunciar á la otra su intención de terminarlo, y á los doce meses de verificada la denuncia cesará por completo este Convenio.

ARTÍCULO V

De este Convenio se harán seis copias: dos en japonés, dos en español y dos en inglés; en el caso en que se encuentre alguna discrepancia entre los textos japonés y español, se decidirá aquella de conformidad con el texto inglés.

ARTÍCULO VI

Este Convenio será ratificado, y el canje de ratificaciones tendrá lugar en Tokio tan pronto como sea posible.

En fe de lo cual, los respectivos Plenipotenciarios lo han firmado y sellado con el sello de sus armas.
Hecho en Tokio el 28 día del tercer mes del 33.º año de Meiji, correspondiente á 28 de Marzo de 1900.
(L. S.): Firmado.—LUIS DE LA BARRERA Y RIERA.
(L. S.): Firmado.—VICOMTE AOKI.

Este Convenio ha sido debidamente ratificado, y las ratificaciones canjeadas en Tokio en día 30 de Marzo de 1901.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
Vengo en disponer que D. Julián Castedo y Fernández cese en el cargo de Vocal Secretario de la Junta de Aranceles y de Valoraciones; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado, y otorgándole, en atención á sus dilatados servicios, los honores de Jefe Superior de Administración civil, libres de gastos.
Dado en Palacio á dos de Abril de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Angel Urzáiz.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
Vengo en nombrar Vocal Secretario de la Junta de Aranceles y de Valoraciones á D. Eulogio López Vilches, Jefe de Administración del Cuerpo de Aduanas.
Dado en Palacio á dos de Abril de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Angel Urzáiz.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de las instancias promovidas en solicitud de que se devuelvan las 1.500 pesetas con que redimieron el servicio militar activo los reclutas que se relacionan á continuación;
El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido desestimar dicha petición por los motivos que se expresan en la relación indicada.
De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 29 de Marzo de 1901.

WEYLER

Sres. Capitanes generales de Castilla la Nueva, Valencia y Aragón.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	VECINDAD		MOTIVOS POR QUE SE LES DESESTIMA LA PETICIÓN
	PUEBLO	PROVINCIA	
José Fernández Blanco.....	Campo de Criptana...	Ciudad Real...	Por haber hecho uso de los beneficios de la reducción.
Eugenio Molina Sánchez.....	Peñalsordo.....	Badajoz.....	Por no haber resultado excedente de cupo.
Juan Miguel García Arnedo.....	Corral Rubio.....	Albacete.....	
Miguel Lancerín Loviente.....	Castillazuelo.....	Huesca.....	
José Irauzo Bug.....	Villarluengo, domiciliado en extramuros de la misma, partido de la Palomita..	Teruel.....	

Madrid 29 de Marzo de 1901.—WEYLER.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general á consecuencia del incoado en la Aduana de Cádiz por no conformarse la Viuda de R. Alcón y L. de Tejada con el pago del impuesto de transportes de unos tubos de barro por la partida 11.ª del grupo de la navegación de segunda clase de la correspondiente tarifa, pretendiendo la aplicación del mencionado impuesto por la partida 4.ª de la misma, por tratarse de materiales de barro para construcciones:

Resultando que la Junta arbitral confirmó el pago protestado, y el interesado interpuso recurso de alzada, á pesar de que la cantidad controvertida sólo asciende á 45 pesetas, por haberle notificado la Aduana que podía presentarlo con sujeción al reglamento de procedimientos económico-administrativos:

Considerando que se trata de tubos de barro barnizados al exterior, con rebordes de enchufes y de 60 centímetros de longitud, destinados á la conducción de aguas fecales, ó sea de un material de barro para construcciones, y por tanto, comprendido en la partida 4.ª de la tarifa mencionada, que por la generalidad con que está redactada comprende á todos los que, siendo de barro, tengan la aplicación indicada; y

Considerando que el expediente incoado en la Aduana de Cádiz debe calificarse como de cuantía inestimable, puesto que se trata de definir un concepto de la legislación, precisando el alcance que á la partida 4.ª antes citada debe darse;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer la revocación del fallo de la Junta arbitral, y que los tubos de que se trata adeuden el impuesto por la partida 4.ª de la navegación de segunda clase, comprendida en la correspondiente tarifa.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento

y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1901.

URZÁIZ

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Rectificación.

En el núm. 91 de la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 1.º del actual, al publicar el reglamento para el régimen de este Ministerio, han aparecido los siguientes errores materiales:

En el cap. 2.º, artículos 2.º y 6.º, donde dice: «Negociado de Patentes y Marcas», debe decir: *Negociado del Registro de la Propiedad Industrial y Comercial.*

En el art. 26, donde dice: «las plazas», debe decir: *los plazos*; y en el final, al consignar la fecha del reglamento, se ha puesto «Mayo», en lugar de *Marzo*.

Madrid 2 de Abril de 1901.—El Jefe del Negociado Central, Joaquín Aguirre.

ADMINISTRACION CENTRAL

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso-administrativo.

Secretaría.

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

D. Vicente Castro y Legua (vecino de Madrid), contra la Real orden expedida por el suprimido Ministerio de Fomento en 18 de Noviembre de 1899, sobre provisión de varias plazas de Profesores numerarios entre Maestros de Escuelas Normales.

D. Felipe Calzada y Sánchez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 18 de Diciembre de 1900, por la que se separa al demandante del Cuerpo de Establecimientos penales, como Vigilante de segunda clase que fué del mismo.

D. Gabriel Fernández Mayorals, vecino de Membrilla (Ciudad Real), contra el acuerdo de la Dirección general de Contribuciones del Ministerio de Hacienda de 22 de Marzo de 1900, sobre defraudación de la contribución industrial por el concepto de fabricante de aguardiente de orujo (Ciudad Real).

D. Fernando Castillejo y Vassilo contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 15 de Enero de 1901, recaída en expediente instruido con motivo de la clasificación de la Obra pía instituida en esta Corte por Doña Manuela Lemaur y Franchi Alfaro.

D. Mariano Alarcón y Redondo contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 24 de Enero de 1901, sobre abono de servicios en su clasificación como jubilado.

D. Alfaro Palao y Neira contra el acuerdo de la Dirección general de Contribuciones del Ministerio de Hacienda de 5 de Diciembre de 1900, sobre pago de contribución territorial por el albergue y depósito de agua de la Compañía Aguas de Burgos.

D. Manuel de Urdangarín y Echániz, Consejero Togado del Cuerpo Jurídico militar, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 19 de Diciembre de 1900, por la que se niega al demandante el derecho al percibo de 11.250 pesetas anuales en la situación de reserva.

D. Pedro Galiana García, del comercio de Valencia, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 22 de Noviembre de 1900, que le condenó á tributar por razón de la industria que ejerce como comerciante banquero, estando matriculado como corredor libre.

Doña Matilde Cagigal y Pezuela contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 15 de Noviembre de 1900, sobre derecho á pensión como huérfana de D. Vicente Ramón, Magistrado que fué de la Audiencia de la Coruña.

D. Faustino Gutiérrez Lizardi contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 5 de Enero de 1901, sobre que se revoque la sentencia dictada por el Consejo de disciplina de la Academia de la Caballería en la parte concerniente á su hijo D. Claudio.

Compañía Bilbaina de Navegación (Bilbao) contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 1.º de Diciembre de 1900, sobre devolución de cantidades por diferencia de derechos por aplicación de distinta partida el expediente núm. 1 de 1900, referente al vapor *Noviembre* de dicha Compañía.

Doña Jesusa Díaz y Herbón contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 25 de Noviembre de 1900, sobre abono de atrasos de pensión.

D. Ernesto de Heredia y Ariza, Marqués de Bedmar, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas en 10 de Enero de 1901, referente á la expropiación de unos terrenos propiedad del demandante para la explotación de la mina *Los Reyes*, provincia de León.

D. Cayetano González Hernández contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 27 de Diciembre de 1900, sobre anulación de la venta de varias fincas que adquirió del Estado en término de Higuera de las Dueñas (Ávila.)

Sociedad Larroche Lecuona y Compañía contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas en 28 de Diciembre de 1900, por la que se desestima la pretensión de dicha Sociedad sobre atarramientos en el dique Norte del puerto de Santa Cruz de Tenerife (Canarias.)

Lo que, en cumplimiento del art. 36 de ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 30 de Marzo de 1901.—El Secretario Mayor, J. González Tamayo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

En el Juzgado de primera instancia de Vergara se halla vacante, por cesación de D. Antonio Bergali, una plaza de Escribano de actuaciones, que debe proveerse interinamente con arreglo á lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 10 de Abril de 1899, y en definitiva por traslación entre los Escribanos de igual categoría, de conformidad con lo prevenido en el art. 4.º del Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus instancias documentadas al Ministerio de Gracia y Justicia ó al Presidente de la Audiencia de Pamplona, según el caso, dentro del plazo de diez ó de treinta días respectivamente, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 29 de Marzo de 1901.—El Subsecretario, Manuel Benayas y Portocarrero.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Rectificación.

En el anuncio de Notarías vacantes inserto en la página 1.363 de la GACETA de ayer, se dice equivocadamente Santibáñez, Zarzaguda, en lugar de *Santibáñez-Zarzaguda*, que es el nombre de un solo pueblo.

Madrid 1.º de Abril de 1901.—El Director general, P. I., el Subdirector, J. A. García Labiano.

En el territorio del Colegio notarial de Granada se hallan vacantes las Notarías de Santisteban del Puerto y Albos, que corresponden á los distritos notariales de Villacarrillo y Huércal Overa respectivamente, las cuales se han de proveer por concurso, como comprendidas en el 2.º de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891 y en la Real orden de 15 de Marzo de 1899.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 1.º de Abril de 1901.—El Director general, P. I., el Subdirector, J. A. García Labiano.

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría.

Escalafón general de empleados de la Hacienda pública en situación activa, formado con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º y disposición 4.ª transitoria del art. 24 del Real decreto de 5 del actual y totalizado en 31 de Enero último (1).

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, DESTINOS QUE SIRVE, PROVINCIA DE SU NATURALEZA, EDAD (Años, Meses, Días), TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO (Años, Meses, Días), SERVICIOS EN LA CLASE (Años, Meses, Días), FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN (Día, Mes, Año), SUELDO superior que ha disfrutado en destino de planta servido en propiedad., OBSERVACIONES.

Banco Hipotecario de España.

CONTABILIDAD GENERAL

Situación en 31 de Marzo de 1901.

ACTIVO	28 Febrero 1901.	31 Marzo 1901.
	Pesetas.	Pesetas.
Accionistas.....	30.000.000	30.000.000
Caja y Banco de España.....	33.541.121'17	30.043.750'10
Cartera.....	412.154'81	529.046'80
Valores.....	9.297.655'86	8.567.273'56
Préstamos hipotecarios.....	88.716.835'59	88.139.957'38
Idem a corto plazo (artículos 7.º y 8.º de los Estatutos).....	509.000	509.000
Idem á Corporaciones.....	914.645'77	913.321'43
Mobiliario y material.....	19.164'65	11.177'50
Inmueble de la Sociedad:		
Inmueble.....	2.196.255'35	2.196.255'35
Gastos de adaptación.....	283.436'17	283.436'17
Semestres á cobrar de anualidades de préstamos.....	2.126.717'16	1.890.431'03
Préstamos sobre valores.....	12.704.077'50	15.183.046'50
Varios.....	6.398.832'78	8.242.537'94

	28 Febrero 1901.	31 Marzo 1901.
	Pesetas.	Pesetas.
Intereses devengados y no vencidos de préstamos.....	916.699'50	1.350.946'96
Cuentas corrientes.....	782.800'17	3.136.852'29
Pagarés de bienes nacionales desamortizados descontados al Tesoro.....	584.440'17	537.785'30
Gastos generales:		
Ejercicio de 1900.....	406.470'93	401.263'87
Idem de 1901.....	74.215	104.550'44
	189.884.522'63	192.040.612'62
PASIVO		
Capital social.....	50.000.000	50.000.000
Reserva obligatoria.....	2.877.177'39	2.877.177'39
Idem especial.....	1.121.144'92	1.121.144'92
Cédulas hipotecarias.....	82.608.104'11	82.608.104'11
Varios.....	1.797.606'85	2.016.399'51
Cuentas corrientes y de depósitos.....	37.061.542'50	38.499.552'45
Intereses de anualidades pagados por anticipado.....	21.864'29	65.566'48

	28 Febrero 1901.	31 Marzo 1901.
	Pesetas.	Pesetas.
Intereses corridos y no vencidos de cédulas hipotecarias.....	1.736.520'83	2.083.825
Idem y amortización de cédulas por pagar.....	7.785.339'08	7.619.171'31
Efectos á pagar.....	18.545'11	32.220'42
Pagos diferidos de préstamos hipotecarios.....	1.681.236'20	1.764.065'09
Descuento de pagarés de bienes nacionales negociados al Tesoro.....	428.745	426.657'34
Ganancias y pérdidas:		
Remanente de años anteriores.....	513.911'14	513.911'14
Ejercicio de 1900.....	1.609.984'91	1.657.943'25
Idem de 1901.....	622.800'30	754.874'21
	189.884.522'63	192.040.612'62

S. E. ú O.—Madrid 31 de Marzo de 1901.—El Jefe de la Contabilidad general, Eugenio Conde.—V.º B.º—El Subgobernador, E. Cánovas. X—706

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Sanidad

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el dia 27 de Marzo de 1901.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Manuel de Diego.....	3			Párvulo.....	Sarampión.....	Serrano, 54.
Carmelo Ruano.....	33			Casado.....	Fiebre tifoidea.....	Espejo, 17.
José Castilla.....	4			Párvulo.....	Fiebre gástrica grippal.....	Carranza, 13.
Braulio García.....	68			Soltero.....	Grippe.....	Hospital Provincial.
Manuel Alonso.....	73			Casado.....	Infección grippal.....	Idem.
Juan Gabriel Mermejo.....	40			Idem.....	Tuberculosis.....	Atocha, 20.
Valentín Robledillo.....	38			Soltero.....	Idem.....	Aguas, 4.
Cesáreo Solana.....	56			Casado.....	Idem.....	Noviciado, 8.
Pedro Palomares.....	35			Idem.....	Idem.....	Invencibles, 4.
Víctor Rodríguez.....	25			Soltero.....	Idem.....	Berrugete, 5.
Luis Torregrosa.....	62			Idem.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Celestino Fernández.....	74			Viudo.....	Idem.....	Idem.
Manuel Cries.....	63			Casado.....	Fistula maligna.....	Carnero, 2.
Mariano Rodríguez.....	44			Soltero.....	Endocarditis.....	Colón, 5.
Tomás Salas.....	62			Casado.....	Cardiopatía.....	Travesía de Cabestreros, 3.
Valentín Gurtin.....	33			Soltero.....	Hipertrofia cardíaca.....	Ayala, 10.
Julían Jimeno.....	56			Viudo.....	Bronquitis bronquial.....	Pelayo, 5.
Germán Bueno.....		3		Párvulo.....	Bronquitis.....	Provisiones, 14.
Eduardo Vela.....	53			Casado.....	Pneumonía.....	Plaza Mayor, 28.
Angel Cobas.....	23			Soltero.....	Idem.....	San Bernabé, 12.
Eulogio Otero.....	53			Casado.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Victoriano Villalba.....	28			Idem.....	Idem.....	Idem.
Luis Langa.....	1			Párvulo.....	Gastroenteritis.....	Leganitos, 36.
Manuel Matunda.....	76			Viudo.....	Apoplejía cerebral.....	Madera, 42.
Fulgencio Sánchez.....	56			Idem.....	Idem.....	Hospital Provincial.
José López.....	64			Soltero.....	Idem.....	Plaza de la Cebada, 10.
Jerús Sánchez.....	2	6		Párvulo.....	Meningitis.....	Plaza de Bilbao, 8.
Francisco Casero.....	6			Idem.....	Idem.....	Tribulete, 17.
Gregorio González.....	1			Idem.....	Raquitismo.....	Carretera de Extremadura, 1.
Miguel Gómez.....	82			Viudo.....	Senectud.....	Hospital Provincial.
Feto masculino.....						Lepanto, 2.
Doña Angela González.....	19			Soltera.....	Viruela.....	Hospital Provincial.
Isabel Ortiz.....	1			Párvulo.....	Sarampión.....	Amor de Dios, 8.
Andrea Prados.....	1			Idem.....	Idem.....	Embajadores, 97.
Anastasia García.....	64			Casada.....	Tuberculosis.....	Amparo, 33.
Mercedes Rech.....	2	6		Párvulo.....	Tabes mesentérica.....	Fomento, 40.
María Trinidad del Palacio.....	70			Viuda.....	Tuberculosis.....	Carranza, 20.
Elvira González.....	45			Soltera.....	Cáncer del estómago.....	Caballero de Gracia, 29.
Antonia Sidor.....	64			Casada.....	Lesión orgánica.....	Salitre, 20.
Isabel Barrera.....	83			Viuda.....	Senectud.....	San Bartolomé, 18.
Rita San Pedro.....	59			Casada.....	Colapso cardíaco.....	Ventosa, 5.
Antonia Arnal.....	1	6		Párvulo.....	Bronquitis.....	Sandoval, 18.
Bemigia Barroso.....	1	6		Idem.....	Idem.....	Lavapiés, 38.
Adelaida Oliver.....		8		Idem.....	Idem.....	Aguila, 7.
Leona Jiménez.....	44			Casada.....	Broncopneumonía.....	Fuencarral, 35.
Carmen Casado.....		7		Párvulo.....	Idem.....	Bravo Murillo, 10.
Carolina Morros.....	64			Viuda.....	Hemorragia cerebral.....	Lope de Hoyos.
Francisca Zapatero.....	72			Idem.....	Apoplejía cerebral.....	Juan Herrera, 5.
María Pérez.....	79			Idem.....	Hemorragia cerebral.....	Fernando el Católico, 1.
María Alcántis.....	59			Idem.....	Endopericarditis.....	Toledo, 98.
María Rives.....				Adulto.....	Ecefalitis.....	Hospital Provincial.
Albertina González.....	1			Párvulo.....	Meningitis.....	Conde Duque, 1.
Dolores Urgoito.....	3	6		Idem.....	Idem.....	Puerta de Moros, 2.
María de León.....	2			Idem.....	Idem.....	Claudio Coello, 52.
Teresa Mir.....	2	6		Idem.....	Idem.....	Plaza de las Salesas, 5.
Nemesia Fernández.....	1	3		Idem.....	Idem.....	Paseo de la Florida, 17.
Valentina Panda.....		1		Idem.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Bañita de Gómez.....		1		Idem.....	Idem.....	Idem.
Patricia de Ayer.....		1		Idem.....	Idem.....	Idem.
Josefa Nabal.....		1		Idem.....	Idem.....	Idem.
Isabel Barrera.....	83			Viuda.....	Senectud.....	Idem.
Una niña sin nombre.....						Topete, 22.
Feto femenino.....					Sin diagnóstico.....	Minas, 28.
Idem.....						Paseo de la Florida, 1.
						San Bartolomé, 18.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL (2)												
	INFECCIOSAS					INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																	
	Paludismo	Aothonomiasis	Polifera	Otras	TOTAL PARCIAL	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Eritipela	Tifoides	Influenza 6 grippe	Puerperales	Difteria	Cogueluche	Tuberculosis	Lepra	Sifilis	Carbunco	Hidrofobia	Cólera		Fiebre amarilla	Peste	Otras	TOTAL PARCIAL	Cancerosas	En el cuarto mayor	Accidentes de la demencia	En el cuarto menor	DE LOS APARATOS	Otras generales	TOTAL PARCIAL	
Varones						1			1	3					7									13		1	3	6	1		5	2	18
Mujeres						1	2								3									6	1	2	2	7		7	8	27	
TOTALES						2	3		1	3					10									19	1	3	5	13	1	12	10	45	

Resumen de las defunciones por distritos.

PALACIO	UNIVERSIDAD		CENTRO	HOSPICIO		BUENAVISTA		CONGRESO		HOSPITAL		INCLUSA		LATINA		AUDIENCIA		HOSPITALES		DEPÓSITO JUDICIAL		TOTAL GENERAL															
	Varones	Mujeres		Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres														
2	5	7	5	6	11	1	1	1	1	2	3	6	9	2	2	2	2	4	2	6	4	3	7	3	3	8	6	14							31	33	64

Madrid 28 de Marzo de 1901.—El Director general, Angel Pulido.

Estados relativos a las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 28 de Marzo de 1901.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Gregorio Sáinz	16			Soltero	Sarampión	Hospital Provincial.
Ildefonso Palmero		9		Párvulo	Idem	Paseo Imperial, 9.
Epifanio Lamela	14			Soltero	Fiebre infecciosa grippal	Postigo San Martín, 6.
Miguel González	17			Idem	Idem	Arco de Santa María, 3.
Santiago Otero	3			Párvulo	Tabes mesentérica	Cava Alta, 10.
Manuel Pinilla	25			Casado	Tuberculosis	Méndez Alvaro, 85.
José Guas	65			Idem	Insuficiencia mitral	San Roque, 2.
José González	40			Idem	Estrechez aórtica	Buenavista, 43.
Emilio Valle		7		Párvulo	Bronquitis	Luisa Fernanda, 21.
Nicolás García	75			Viudo	Idem	Hospital Provincial.
Rafael González	67			Casado	Idem	Antonio López, 5.
Sensio García	36			Idem	Idem	Morejón, 3.
Emilio Cuevas	2			Párvulo	Idem	Tarragona, 9.
Marcelino del Barrio	1			Idem	Idem	Serrano, 36.
Mariano Gómez	70			Viudo	Idem	Don Pedro, 5.
Eduardo Trivilla	45			Casado	Pneumonía	Primavera, 4.
Pablo Freiza	30			Idem	Idem	Luciente, 9.
Toribio Martínez	1			Párvulo	Broncopneumonía	Mediodía Chica, 4.
Alfonso García		1		Idem	Enterocolitis	Luzón, 11.
Pedro García	62			Casado	Peritonitis	Dos de Mayo, 8.
Francisco Mingo	2			Párvulo	Meningitis	Mayor, 30.
Juan Alvaro	1			Idem	Idem	Carretera de Extremadura, 20.
Cipriano Silboza			18	Idem	Atrepsia	Hospital Provincial.
Feto masculino						Idem.
Doña Josefa García		1		Párvulo	Sarampión	San Isidro, 15.
Enriqueta Boré	3			Idem	Idem	Paseo de las Delicias, 20.
Carmen Adrialmens	38			Casada	Nefritis puerperal	Barquillo, 4.
Eugenia Navarro	24			Viuda	Arteriosclerosis	Hospital de Jesús Nazareno.
Encarnación García	67			Soltera	Endocarditis	Florida, 14.
Cándida Torres	2			Párvulo	Bronquitis	Ronda de Atocha, 19.
Marciana Marmiza	1			Idem	Idem	Eloy Gonzalo, 29.
María Pinilla		6		Idem	Idem	Ayala.
Clotilde Alonso		1		Idem	Idem	Palafox, 17.
Felipa del Valle	49			Viuda	Bronquitis aguda	Meléndez Valdés, 18.
Inocencia García	2			Párvulo	Broncopneumonía	Carretas, 16.
Francisca Martínez	47			Viuda	Idem	Martin de Vargas, 18.
Brígida Mantecón	69			Idem	Idem	Monteleón, 7.
Ricarda Ruiz	50			Casada	Idem	Toledo, 4.
Miguela Fustero	87			Viuda	Idem	Hospital Provincial.
Juliana Almas	52			Idem	Degeneración grasosa hepática	Claudio Coello, 19.
Josefa Juan	34			Soltera	Embolia cerebral	Lavapiés, 18.
Rosa Fernández	76			Viuda	Esclerosis cerebral	Leganitos, 2.
Trifona Domínguez	5			Párvulo	Meningitis aguda	Ballén, 17.
Eloisa Gómez	5			Idem	Eclampsia	Antonio López, 30.
María Sanz		5		Idem	Idem	Sombreira, 10.
María Piñón	56			Soltera	Demencia senil	Hospital Provincial.
Teresa Quintana	67			Idem	Idem	Idem.
Inés Terezo	92			Viuda	Senectud	Idem.
Eugenia Sant	85			Soltera	Idem	Rosales, 14.
Carmen López			20	Párvulo	Sin diagnóstico	Pelayo, 69.
Eloisa Galán	20			Soltera	Intoxicación	Rosales, 10.
Feto femenino						Lista, 8.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo a la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades comprendidas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación a las personas y a las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contaminadas y de las habitaciones de los enfermos.
 (2) En esta sección se consignarán las defunciones ocurridas por accidentes, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES																				TOTAL GENERAL												
	INFECCIOSAS					INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																	
	Paludismo	Actinobacilariosis	Pelagra	Otras	TOTAL PARCIAL	Viruela	Escarlatina	Etiolpela	Tifoides	Inteunza ó Grippe	Paraperlas	Difteria	Coqueluche	Lepra	Sifilis	Carbunco	Hidrofohia	Colera	Fiebre amarilla	Peste		Chispa	TOTAL PARCIAL	Chancrosas	En el diauio matar-AD	Accidentes de la de-ñion	Arrolatorio	Respiratorio	Agudo	Genito-urina-rio	Locomotor	Cerebro-espil-mal	Otras Generales
Varones	2	2	2	2	8	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	6	1	2	10	1	1	2	1	18	24			
Mujeres	2	2	2	2	8	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	1	2	10	1	1	7	4	25	28			
TOTALES	4	4	4	4	16	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	9	2	4	20	2	2	9	5	43	52				

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO	2.º UNIVERSIDAD	3.º CENTRO	4.º HOSPICIO	5.º BUENA VISTA	6.º CONGRESO	7.º HOSPITAL	8.º INCLUSA	9.º LATINA	10.º AUDIENCIA	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL		
Varones 2	Mujeres 2	Varones 2	Mujeres 2	Varones 2	Mujeres 2	Varones 3	Mujeres 3	Varones 4	Mujeres 4	Varones 4	Mujeres 5	Varones 24	Mujeres 28	TOTAL 52

Madrid 29 de Marzo de 1901.—El Director general, Angel Pulido.

- (1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades con-ñgnadas en el grupo de infecciosas exc luyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.
- (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Correos.

SECCIÓN 1.ª—NEGOCIADO 8.º

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina de Correos de Zumárraga á la de Oñate, bajo el tipo máximo de 1.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Guipúzcoa y en las oficinas de Correos de San Sebastián, Zumárraga y Oñate, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Zumárraga y Oñate hasta el día 4 de Mayo próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 9 del citado Mayo, á las once horas.

Madrid 23 de Marzo de 1901.—El Director general, F. Laviña.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina de Correos de Padrón á la de Puebla de Caramiñal, bajo el tipo máximo de 4.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Coruña y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Padrón y Puebla de Caramiñal, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Padrón y Puebla de Caramiñal hasta el día 4 de Mayo próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 9 del citado Mayo, á las once horas.

Madrid 23 de Marzo de 1901.—El Director general, F. Laviña.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo y en carruaje desde la oficina de Correos de Plasencia á la de Casas del Fuerto de Tornavacas, bajo el tipo máximo de 3.000

pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Cáceres y en las oficinas de Correos de esta capital y de Plasencia, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Plasencia hasta el día 4 de Mayo próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 9 del citado Mayo, á las once horas.

Madrid 25 de Marzo de 1901.—El Director general, F. Laviña.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo desde la estación férrea de Pintueles á la oficina de Correos de Ribadesella, bajo el tipo máximo de 2.699 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Oviedo y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Pintueles y Ribadesella, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Pintueles y Ribadesella hasta el día 4 de Mayo próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 9 del citado Mayo, á las once horas.

Madrid 25 de Marzo de 1901.—El Director general, F. Laviña.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Obras públicas.

Puertos.

Examinado el expediente incoado con motivo de la autorización solicitada por D. Nicolás Suárez Inclán para el sa-

neamiento de un trozo de marisma en la ría de Avilés, sito en la cuenca del río Raíces, con destino á usos agrícolas:

Considerando que los informes emitidos por el Alcalde de Avilés, Junta provincial de Sanidad, Ingeniero Jefe de la provincia, Comandante de Marina y Gobernador civil de Oviedo son en todo favorables á esta concesión:

Considerando que han tenido debido cumplimiento las prescripciones señaladas en la instrucción de 20 de Agosto de 1883:

Considerando que esta petición no ha producido protesta ni reclamación alguna;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, de acuerdo con los informes emitidos por las Autoridades antes citadas, ha tenido á bien otorgar á D. Nicolás Suárez Inclán la autorización solicitada para hacer las obras necesarias para el saneamiento de una marisma en la margen derecha del río Raíces, aprovechando los terrenos de la misma para el cultivo, con sujeción á las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo á los planos del proyecto presentado que acompaña al expediente, firmados por el Ingeniero de Caminos D. Ramón Hernández Mateos, en Avilés, el 30 de Enero de 1899, quedando su construcción y conservación bajo la inmediata vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia.

2.ª Antes de dar principio á los trabajos deberá el concesionario acreditar ante el Ingeniero Jefe haber constituido en la Caja general de Depósitos ó en su sucursal de Oviedo la cantidad de 28 pesetas 19 céntimos como fianza, que le será devuelta á la terminación de las obras.

3.ª El Ingeniero Jefe ó subalterno que designe procederá al replanteo con asistencia ó representación del concesionario, levantándose acta y plano por triplicado, uno de cuyos ejemplares se remitirá á la aprobación de la Superioridad, y una vez obtenida ésta, se entregará otro ejemplar al concesionario, archivándose el tercero en la oficina de Obras públicas de la provincia.

4.ª Las obras deberán empezarse dentro de los dos primeros meses, á partir de la fecha en que se publique esta concesión en la GACETA DE MADRID, y quedar terminadas en el plazo de un año, á contar de la misma fecha.

5.ª Una vez terminadas las obras de saneamiento, el Ingeniero Jefe ó subalterno delegado por él verificará un detenido reconocimiento de las mismas, y si las encontrara conforme con los planos y prescripciones impuestas, redactará por triplicado acta, á cuyos ejemplares se dará el mismo destino que á los del acta de replanteo.

6.ª Los gastos que se originen con motivo de los replanteos, reconocimientos, inspección y vigilancia de las obras, serán de cuenta del concesionario, con arreglo á las disposiciones vigentes.

7.ª El concesionario queda obligado á practicar las operaciones necesarias para que á los dos años de terminadas las obras de saneamiento se hallen cultivados en toda su extensión los terrenos concedidos, sin cuyo requisito no se le considerará en plena posesión de los mismos.

8.ª Igualmente queda obligado á mantener en buen esta-

do de conservación las obras de saneamiento y aprovechamiento de los terrenos, no pudiendo destinarlos á otros usos sin la autorización competente.

9.ª Esta concesión se entenderá otorgada á perpetuidad y sin perjuicio de tercero, quedando sujeta á las servidumbres de salvamento y vigilancia que la ley impone á los predios lindantes con el mar.

10. En el caso de que para la mejora del puerto de Avilés ó para otra obra de las mencionadas en el art. 50 de la ley de Puertos, fuera necesario ocupar en todo ó en parte los terrenos objeto de esta concesión, se procederá con estricta sujeción á lo que en dicho artículo se previene.

11. La falta de cumplimiento por parte del concesionario á cualquiera de las presentes condiciones dará lugar á la caducidad de la concesión, y una vez declarada ésta, se procederá con arreglo á lo que dispone la ley general de Obras públicas y el reglamento para su ejecución.

Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro, digo á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe de la provincia é interesado para los efectos consiguientes, incluyéndole un ejemplar del proyecto indicado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1901.—El Director general, Diego Arias de Miranda.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.

Admisión de valores á la cotización oficial.

Esta Junta Sindical, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 69 del Código de Comercio y el 31 del reglamento general de Bolsas, ha resuelto que sean incluidas en la contratación pública y admitidas á las cotizaciones oficiales de Bolsa las 7.500 acciones al portador, números 60.001 á 67.500, de 500 pesetas ó francos una, emitidas por la Sociedad anónima Compañía de los ferrocarriles Andaluces, con iguales derechos y condiciones que las 60.000 que ya tiene en circulación, sin perjuicio de que pueda adoptarse igual resolución por las restantes acciones hasta las 12.000 creadas por la misma Compañía en su junta general de 30 de Junio de 1900, para representar el aumento que hizo en su capital por seis millones de pesetas ó francos, á medida que se vayan emitiendo, é inscribiéndose en el Registro mercantil, previo el desembolso de todo su valor.

Lo que se anuncia al público á los efectos oportunos. Madrid 30 de Marzo de 1901.—V.º B.º—El Síndico Presidente, Francisco Echevarría.—El Secretario interino, Juan Esteve. X-707

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Universidad de Granada.

Primera enseñanza.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 del reglamento vigente de provisión de Escuelas, se anuncian las vacantes que á continuación se expresan, las que han de proveerse por concurso de ascenso.

DISTRITO MUNICIPAL	Clase de Escuela.	GRADO	Dotación. Pesetas
Provincia de Granada.			
Granada.....	De niños..	Superior..	2.250
Motril.....	Idem.....	Idem.....	1.650
Granada (Hospicio).....	Idem.....	Elemental.	2.000
Caniles.....	Idem.....	Idem.....	1.100
Granada.....	De niñas..	Superior..	2.250
Idem.....	Idem.....	Elemental.	2.000
Motril.....	Idem.....	Idem.....	1.375
Lanjarón.....	Idem.....	Idem.....	1.100
Castril.....	Idem.....	Idem.....	1.100
Albuñol.....	Idem.....	Idem.....	1.100
Granada.....	Auxiliaría de párvulos..		1.375
Loja.....	Escuela de párvulos..		1.375
Motril.....	Idem id.....		1.375
Provincia de Jaén.			
Jaén (Auxiliaría).....	De niños..	Elemental.	1.100
Pozo-Alcón.....	Idem.....	Idem.....	1.100
Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.100
Carolina.....	De niñas..	Idem.....	1.100
Baños.....	Idem.....	Idem.....	1.100
Los Villares.....	Idem.....	Idem.....	1.100
Siles.....	Idem.....	Idem.....	1.100
Pozo-Alcón.....	Idem.....	Idem.....	1.100
Ibros.....	Idem.....	Idem.....	1.100
Valdepeñas.....	Idem.....	Idem.....	1.100
Provincia de Almería.			
Almería.....	De niños..	Superior..	2.250
Adra (Auxiliaría).....	Idem.....	Idem.....	1.100
Huerca Overa.....	Idem.....	Elemental.	1.375
Lubrín.....	Idem.....	Idem.....	1.100
Arboleas.....	De niñas..	Idem.....	1.100
Vélez Blanco.....	Idem.....	Idem.....	1.100
Almería.....	Auxiliaría de párvulos..		1.100
Provincia de Málaga.			
Málaga (Auxiliaría).....	De niños..	Elemental.	1.375
Gaucín.....	Idem.....	Idem.....	1.100
Alhaurín de la Torre.....	Idem.....	Idem.....	1.100
Estepona.....	Idem.....	Idem.....	1.100
Periana.....	Idem.....	Idem.....	1.100
Casarabonela.....	Idem.....	Idem.....	1.100
Torrox.....	Idem.....	Idem.....	1.100
Valle de Abdalajis.....	Idem.....	Idem.....	1.100
Málaga (Auxiliaría).....	De niñas..	Idem.....	1.375
Algarrobo.....	Idem.....	Idem.....	1.100
Manilva.....	Idem.....	Idem.....	1.100
Riogordo.....	Idem.....	Idem.....	1.100
Cómpeta.....	Idem.....	Idem.....	1.100

Las instancias, dirigidas á este Rectorado, se presentarán en la Secretaría general de la Universidad durante las horas de oficina, en el improrrogable plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al en que este anuncio aparezca en la GACETA DE MADRID, acompañando la hoja de servicios debidamente certificada, dentro del plazo de la convocatoria.

Conforme al art. 31 del reglamento vigente, sólo pueden concursar los Maestros que lleven dos años por lo menos en Escuelas dotadas con el sueldo inmediato inferior á la que pretendan.

Los motivos de preferencia, en este concurso, son los que determina el art. 34 del reglamento orgánico de primera enseñanza.

Granada 26 de Marzo de 1901.—El Rector, Dr. Eduardo G. Solá.

Distrito universitario de Valencia.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Relación de las Escuelas vacantes en este distrito universitario, que han de proveerse por concurso de ascenso, según preceptúan el art. 29 y siguientes del reglamento orgánico de primera enseñanza de 6 de Julio último.

LOCALIDAD donde radican las vacantes.	Clase de Escuelas.	Sueldo legal. Pesetas	Retribuciones. Pesetas.
Provincia de Valencia.			
<i>Escuelas de niños.</i>			
Regencia de la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestros de esta ciudad.....	Superior..	2.250	Los legales.
Casa Hospicio de la Misericordia (Valencia)....	Elemental.	2.000	Idem.
<i>Escuelas de niñas.</i>			
Játiva.....	Superior..	1.625	Los legales.
Benigánim.....	Elemental.	1.100	Idem.
<i>Escuelas de párvulos.</i>			
Cullera.....	Párvulos..	1.375	Los legales.
Sagunto.....	Idem.....	1.100	Idem.
Provincia de Alicante.			
<i>Escuelas de niños.</i>			
Elche.....	Superior..	1.900	Los legales.
Villena.....	Elemental.	1.375	Idem.
Castalla.....	Idem.....	1.100	Idem.
Monóvar.....	Idem.....	1.100	Idem.
Villajoyosa.....	Idem.....	1.100	Idem.
Onil.....	Idem.....	1.100	Idem.
<i>Escuelas de niñas.</i>			
Elche.....	Elemental.	1.650	Los legales.
Villena.....	Idem.....	1.375	Idem.
Novelda.....	Idem.....	1.375	Idem.
San Juan.....	Idem.....	1.100	Idem.
Gata.....	Idem.....	1.100	Idem.
<i>Escuelas de párvulos.</i>			
Villajoyosa.....	Párvulos..	1.100	Los legales.
Pego.....	Idem.....	1.100	Idem.
Jijona.....	Idem.....	1.100	Idem.
Pedreguer.....	Idem.....	1.100	Idem.
Provincia de Albacete.			
<i>Escuelas de niños.</i>			
Caudete.....	Elemental.	1.100	Los legales.
Chinchilla.....	Idem.....	1.100	Idem.
Munera.....	Idem.....	1.100	Idem.
<i>Escuelas de niñas.</i>			
Almansa.....	Elemental.	1.100	Los legales.
Nerpio.....	Idem.....	1.100	Idem.
<i>Escuelas de párvulos.</i>			
Albacete (Auxiliaría de párvulos).....	Párvulos..	1.100	Los legales.
Provincia de Castellón.			
<i>Escuelas de niños.</i>			
Almazora.....	Elemental.	1.100	Los legales.
Albocácer.....	Idem.....	1.100	Idem.
<i>Escuelas de niñas.</i>			
Castellón.....	Elemental.	1.650	Los legales.
Villarreal.....	Idem.....	1.375	Idem.
Morella.....	Idem.....	1.100	Idem.
Nules.....	Idem.....	1.100	Idem.
Useras.....	Idem.....	1.100	Idem.
Villafamés.....	Idem.....	1.100	Idem.
<i>Escuelas de párvulos.</i>			
Villarreal.....	Párvulos..	1.375	Los legales.
Borriol.....	Idem.....	1.100	Idem.
San Mateo.....	Idem.....	1.100	Idem.
Provincia de Murcia.			
<i>Escuelas de niños.</i>			
Lorca.....	Elemental.	1.650	Los legales.
Yecla.....	Idem.....	1.375	Idem.
Aguilas.....	Idem.....	1.375	Idem.
Fortuna.....	Idem.....	1.100	Idem.
Blanca.....	Idem.....	1.100	Idem.
Archena.....	Idem.....	1.100	Idem.
Fuente-Alamo (Cartagena).....	Idem.....	1.100	Idem.
Pozo-Estrecho (Cartagena).....	Idem.....	1.100	Idem.
Auxiliaría, casa de Misericordia.....	Idem.....	1.100	Idem.
<i>Escuelas de niñas.</i>			
Cartagena.....	Superior..	2.250	Los legales.
Lorca.....	Idem.....	1.900	Idem.
Yecla.....	Idem.....	1.625	Idem.
Santa Lucía (Cartagena).....	Elemental.	2.000	Idem.
Lorca.....	Idem.....	1.650	Idem.
Yecla.....	Idem.....	1.375	Idem.
Blanca.....	Idem.....	1.100	Idem.
Bullas.....	Idem.....	1.100	Idem.
Aljorja (Cartagena).....	Idem.....	1.100	Idem.
Abanilla.....	Idem.....	1.100	Idem.
Alhama.....	Idem.....	1.100	Idem.
<i>Escuelas de párvulos.</i>			
Yecla.....	Párvulos..	1.375	Los legales.
Cshégín.....	Idem.....	1.100	Idem.
Molina.....	Idem.....	1.100	Idem.

LOCALIDAD donde radican las vacantes.	Clase de Escuelas.	Sueldo legal. Pesetas	Retribuciones. Pesetas.
Provincia de Valencia.			
<i>Escuelas de niños.</i>			
Regencia de la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestros de esta ciudad.....	Superior..	2.250	Los legales.
Casa Hospicio de la Misericordia (Valencia)....	Elemental.	2.000	Idem.
<i>Escuelas de niñas.</i>			
Játiva.....	Superior..	1.625	Los legales.
Benigánim.....	Elemental.	1.100	Idem.
<i>Escuelas de párvulos.</i>			
Cullera.....	Párvulos..	1.375	Los legales.
Sagunto.....	Idem.....	1.100	Idem.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados, quienes deberán presentar sus instancias documentadas en la Secretaría general de esta Universidad en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID.

Valencia 21 de Marzo de 1901.—El Vicerrector, Rafael de Oloriz. 925—M

Junta diocesana de construcción y reparación de templos del Arzobispado de Toledo.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Marzo de 1901, se ha señalado el día 26 del corriente de 1901, á la hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Seseña, de esta diócesis y provincia, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 4.939 pesetas 92 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 246 pesetas 99 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del medio que previene dicha instrucción.

Toledo 1.º de Abril de 1901.—El Presidente, P. O., † Juan J., Obispo de Titópolis.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

ADVERTENCIA. No podrá pasar á la otorgación de la escritura el proponente á quien se le adjudique la subasta sin que antes presente en esta Junta los recibos de haber satisfecho el importe de los anuncios de la GACETA DE MADRID y del Boletín oficial de la provincia á que pertenece la obra. —S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Laredo.

Subasta de las obras para la construcción de un Mercado en esta villa, excepto la cimentación, que está hecha.

No habiéndose podido llevar á efecto en el mes de Enero último, por falta de licitadores, la subasta que se intentó para la ejecución de las expresadas obras, acordó el Ayuntamiento, en la sesión del 4 de este mes, aumentar el 15 por 100 sobre el importe del material, cuyo presupuesto formó el Arquitecto D. Eladio Laredo, de conformidad con las observaciones del mismo Arquitecto.

Así que, importando el anterior presupuesto del material de obras 46.920 pesetas y 7.038 pesetas el 15 por 100 de aumento, resulta que el importe de dicho presupuesto del material es de 53.958 pesetas, y añadiendo á dicha cantidad el 14 por 100 de ley, ó sean 7.554 pesetas 12 céntimos, el presupuesto total de las obras es de 61.512 pesetas 12 céntimos, por cuya cantidad tiene acordado el Ayuntamiento que se anuncie la actual subasta.

Tiene acordado también el Ayuntamiento señalar la hora de las diez de la mañana del domingo 5 de Mayo próximo para que se efectúe dicha subasta, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, conservándose, por lo demás, las mismas condiciones facultativas que se publicaron en el Boletín oficial de la provincia los días 21, 23 y 24 de Noviembre último y en la GACETA DE MADRID el 30 del mismo mes de Noviembre, y conservándose también las condiciones económicas que se publicaron con las respectivas fechas en los mencionados periódicos oficiales, aunque con las notificaciones que son consiguientes, según el tipo de las 61.512 pesetas 12 céntimos que señala para esta subasta.

Laredo 14 de Marzo de 1901.—El Alcalde, Julio V. Fuentesilla. —S

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

AÑO DE 1900

PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA VILLA

Contaduría general.—Negociado de Contabilidad.

Estado demostrativo y balance de las operaciones de contabilidad verificadas por cuenta del citado presupuesto hasta fin del mes de Diciembre de 1900.

INGRESOS

CAPÍTULOS	DEBE			HABER			SALDOS	
	Créditos presupuestos para 1900. — Pesetas.	Devoluciones. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.	RECAUDACIÓN OBTENIDA		TOTAL — Pesetas.	DEUDORES — Ingresos por realizar. — Pesetas.	ACREEDORES — Exceso de ingresos sobre los presupuestos. — Pesetas.
				Hasta fin del mes de Noviem- bre de 1900. — Pesetas.	En el mes de Diciembre de 1900. — Pesetas.			
1.º—Propios.....	2.110'30	>	2.110'30	164'82	14'86	179'68	1.930'62	>
2.º—Montes.....	8.000	>	8.000	2.435'75	111'68	2.547'43	5.452'57	>
3.º—Impuestos.....	2.924.143'10	8.561'77	2.932.704'87	2.372.695'42	239.174'76	2.611.870'18	320.834'69	>
4.º—Beneficencia.....	327.660'76	2.653'87	330.314'63	66.030'70	1.000'45	67.031'15	263.283'48	>
5.º—Instrucción pública.....	>	>	>	>	>	>	>	>
6.º—Corrección pública.....	254'50	>	254'50	>	>	>	254'50	>
7.º—Extraordinarios.....	933.885'94	16.674'38	950.560'52	183.933'33	21.041'02	204.974'35	745.586'17	>
8.º—Resultas.....	632.944'93	1.288'99	634.233'92	1.891.454'46	1.450'66	1.892.905'12	>	1.258.671'20
9.º—Recursos legales para cubrir el déficit.....	27.498.819'33	288.848'92	27.787.668'25	24.219.791'72	2.640.864'41	26.860.656'13	927.012'12	>
10.º—Reintegros.....	182.067'12	>	182.067'12	18.521'54	17	18.538'54	163.528'58	>
	32.509.885'98	318.028'13	32.827.914'11	28.755.027'74	2.903.674'84	31.658.702'58	2.427.882'73	1.258.671'20

PAGOS

CAPÍTULOS	DEBE				HABER				SALDO ACREEDOR — Resto del crédito presupuesto. — Pesetas.
	Créditos transferidos. — Pesetas.	PAGOS EJECUTADOS		TOTAL — Pesetas.	Créditos presupuestos para 1900. — Pesetas.	Aumento por transferencia. — Pesetas.	Reintegros. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.	
		Hasta fin del mes de Noviem- bre de 1900. — Pesetas.	En el mes de Diciembre de 1900. — Pesetas.						
1.º—Gastos del Ayuntamiento.....	7.151'56	1.002.710'46	186.470'98	1.196.333	1.263.188	18.927'31	9.695'22	1.291.810'53	95.477'53
2.º—Policía de Seguridad.....	>	1.123.139'44	222.711'44	1.345.850'88	1.411.936	15.116'12	1.657'30	1.428.709'42	82.858'54
3.º—Policía Urbana y Rural.....	250	2.236.580'03	347.231'52	2.584.061'55	2.956.138'14	49.492	2.179'48	3.007.809'62	423.748'07
4.º—Instrucción pública.....	>	893.093'03	150.650'39	1.043.743'42	1.172.780	>	1.191'69	1.173.971'69	130.228'27
5.º—Beneficencia.....	3.000	714.813'64	140.538'16	858.351'80	901.324'30	4.224	3.280'97	903.829'27	50.477'47
6.º—Obras públicas.....	61.405'25	1.527.784'49	265.251'37	1.854.441'11	2.575.691'91	55.915'50	598'22	2.632.205'63	777.764'52
7.º—Corrección pública.....	>	331.506'72	16.493'28	348.000	348.000	25.000	>	373.000	25.000
8.º—Montes.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>
9.º—Cargas.....	401.243'18	17.936.894'36	1.216.163'50	19.554.301'04	19.832.956'41	386.262'50	54.240'03	20.273.458'94	719.157'90
10.º—Obras de nueva construcción.....	76.727'92	259.592'19	22.452'16	358.772'27	1.105.158'09	28.913'57	>	1.194.071'66	885.299'39
11.º—Imprevistos.....	11.225'75	105.499'46	6.514'28	123.239'49	188.720'40	>	11.403'55	200.123'95	76.884'46
12.º—Resultas.....	115.847'34	553.754'23	92.360'80	761.962'37	693.992'73	93.000	>	786.992'73	25.030'36
	676.851	26.685.368'05	2.666.837'88	30.029.056'93	32.509.885'98	676.851	84.246'46	33.270.983'44	3.241.926'51

Balance de las operaciones de INGRESOS y PAGOS.

	DEBE — Pesetas.	HABER — Pesetas.	SALDOS	
			DEUDORES — Pesetas.	ACREEDORES — Pesetas.
Ingresos.....				
{ Realizados.....	>	31.658.702'58	>	>
{ Devueltos.....	318.028'13	>	>	>
{ Líquidos.....	>	>	>	31.340.674'45
Pagos.....				
{ Ejecutados.....	29.352.205'93	>	>	>
{ Reintegrados.....	>	84.246'46	>	>
{ Líquidos.....	>	>	29.267.959'47	>
Existencias en Tesorería.....	2.072.714'98	>	2.072.714'98	>
	31.742.949'04	31.742.949'04	31.340.674'45	31.340.674'45

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

SEGOVIA

D. Federico Stern y Enebra, Presidente de la Audiencia provincial de Segovia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Alvarez del Pozo, hijo de Ramón y Antonia, natural de Migueltiáñez, de veinticuatro años de edad, domiciliado en Fuentesoto, soltero, jornalero, y cuya residencia actual es ignorada, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, se presente ante esta Audiencia ó el Juzgado instructor de Cuéllar para la práctica de diligencias judiciales acordadas en causa que se le ha seguido por disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Segovia 18 de Marzo de 1901.—Federico Stern.—El Secretario, Leandro C. y Alix. J—1956

D. Federico Stern y Enebra, Presidente de la Audiencia provincial de Segovia.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Enrique Vela y Val y Arturo Regadera Trotonda, el primero es hijo de Enrique y de Luisa, de diez y siete años de edad, natural de Teruel, soltero, estudiante, domiciliado en Madrid, calle de Tudescos, núm. 18, de estatura regular, pelo castaño, ojos negros, nariz regular, color pálido, viste traje completo de americana, corbata azul, botas y boina, y el segundo es hijo de Mateo y de Antonia, de diez y seis años, natural y vecino de Madrid, empleado, domiciliado en la calle de la Bolsa, núm. 16, de estatura baja, pelo negro, ojos negros, nariz larga, color moreno, viste traje y americana de paño, camisa, boina y botas, para que en el término de veinte días comparezcan en esta Audiencia para la práctica de una diligencia judicial; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar, rogando al propio tiempo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los mencionados Enrique Vela y Val y Arturo Regadera Trotonda, poniéndoles, caso de ser habidos, á mi disposición en la cárcel de esta capital en calidad de presos.

Segovia 14 de Febrero de 1901.—Federico Stern. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, que firmo en Segovia á 20 de Marzo de 1901.—V.º B.º.—El Presidente, Federico Stern.—Leandro C. y Alix. J—1958

D. Leandro Carlos y Alix, Secretario de la Audiencia provincial de Segovia.

Certifico que en la causa incoada en el Juzgado instructor de esta capital por el delito de estafa contra Amadeo García Palomero y otro, aparece la siguiente requisitoria:

«D. Federico Stern y Enebra, Presidente de la Audiencia provincial de Segovia.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Amadeo García Palomero, hijo de Juan y de Pajerta, de veintidós años de edad, natural de Lugo, soltero, panadero, domiciliado en Madrid, calle de Santa Brígida, núm. 23, piso segundo, núm. 3, de estatura un metro 680 milímetros, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color moreno; viste chaqueta de paño y pantalón de tela, calza zapatillas, para que en el término de veinte días comparezca en esta Audiencia para la práctica de una diligencia judicial; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Rogando al propio tiempo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del susodicho Amadeo García Palomero, poniéndole, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel de esta ciudad en calidad de preso.

Segovia 4 de Febrero de 1901.—Federico Stern. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, que firmo en Segovia á 20 de Marzo de 1901.—V.º B.º.—El Presidente, Federico Stern.—Leandro C. y Alix. J—1959

Juzgados especiales.

MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Tomás Minguéz y Ranz, Juez de instrucción especial en el sumario con motivo de la creación de una Sección llamada de Estadística en el Hospicio de esta Corte y jornaleros de levita en el Hospital Provincial, se cita á los individuos que después se expresarán, cuyos domicilios y actual paradero se ignoran, pero figuraron en las listas de jornaleros de aquella Sección y en el Hospital, para que dentro del término de ocho días, contados desde la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala audiencia de dicho Juzgado, sito en el piso principal de la casa núm. 1 de la calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración como testigos; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar, con arreglo á derecho.

Madrid 15 de Marzo de 1901.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Tomás Minguéz.—El Escribano, Licenciado Juan Infante.

Nombres de los individuos á que se refiere esta cédula. Sección de Estadística.

- D. Adolfo Pérez Salazar.
- Salvador Amuriza.
- Manuel Morales.
- Ricardo Suárez.
- Santiago Gómez Estañ.
- Santiago Bonora.
- Francisco Magallón.
- Eduardo Morales.
- Enrique Mover.
- Marcos Servet.
- Crispín López.
- José Navarro.
- Antonio López.
- Juan Huerta.
- Manuel Pérez.

- Eusebio García.
- Francisco García Paredes.
- Valentín Tasado.
- Francisco Jiménez.
- Anacleto Zarza.
- Jacinto Zambrano.
- Rafael Lafuente.
- Benedicto Pradillo.
- Francisco Micó.
- José Moreno.
- Ventura Lázaro.
- Manuel Godino.
- Pedro Fort.
- Enrique Tudela.
- Carlos Fernández.
- Juan José Capelo.
- Miguel Pérez.
- Fermín Fernández.
- Pedro de Diego.
- Baldomero Rodríguez.
- Francisco Romero.
- Enrique Soto.
- Antonio Vadillo.
- Jesús Gutiérrez.
- Pedro Serrano Gómez.
- Juan Jiménez Picón.
- Bartolomé Ferrer.
- Meinardo S. Sánchez.
- José Montí.
- Luis Fuentes.
- Narciso Rubio.
- José Jiménez.
- Fernando Hernández.
- Matías Alvarez.
- Lorenzo Puente.
- Antonio Vela.
- Manuel Díaz.
- Enrique Ramos Padilla.
- Fermín Feranda.
- Fernando Junco.
- Aniceto Moliner.
- Francisco González.
- Raimundo Oliva.
- Mariano Godino.
- Jacinto Fernández.
- Justo Solís.
- Angel Chaves.
- Adoración Ancos.
- Lucas Berrocal.
- León Sáinz.
- Cesáreo Pérez.
- Faustino Mansilla.
- Valentín Rodríguez.
- Antonio Bravo.
- Manuel Dose.
- Juan de la Cruz Fernández.
- Tomás Herranz.
- Pablo Lebo.
- Tomás Fernuda.
- José González.
- José Vidal.
- Juan Vázquez.
- Francisco Miranda.
- Enrique Ojeda.
- Julián Jiménez.
- Eusebio Esteban.
- Miguel Melero.
- Laureano Alía.
- Francisco Capelo.
- Pedro Minguéz.
- Manuel Gómez.

Jornaleros del Hospital.

D. José González. Arnulfo Camacho. Juan García. J—1975

Juzgados militares.

MELILLA

D. Celestino Gómara León, Comandante de Infantería, Juez permanente de esta plaza é instructor de la causa seguida contra el confinado de este penal Pablo Sánchez Ramos por el delito de quebrantamiento de sentencia.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Pablo Sánchez Ramos, natural de Lagunilla, provincia de Toledo, hijo de Ciraco y de Simona, estado soltero, edad veintisiete años, de oficio jornalero, avecinado en su pueblo, no sabe leer ni escribir, estatura un metro 600 milímetros, sus señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba poca, color sano, señas particulares una cicatriz á la derecha del cuello, cuyo confinado, que cumple condena de cadena perpetua por el delito de asesinato, se fugó de esta plaza en la tarde del 9 del corriente mes, ignorándose su paradero, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Toledo*, comparezca en esta plaza, á fin de responder á los cargos que le resultan en la citada causa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Pablo Sánchez Ramos, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Melilla á 15 de Marzo de 1901.—El Comandante, Juez instructor, Celestino Gómara León. 944—M

PALMA DE MALLORCA

D. Mariano Sbert y Canals, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al individuo llamado Miguel, cuyos apellidos se ignoran, y las señas personales son las siguientes: estatura regular, ojos pardos, cejas y pelo castaño, picado de viruela, sin barba ni bigote, color moreno, frente, nariz y boca regulares, tripulante que fué del falucho *San Pedro*, folio 330 de la matrícula de Palma de Mallorca, apresado con un kilogramo de tabaco por la escampavía *Gaviota* el 9 de Septiembre de 1896, á fin de que en el término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juz-

gado de Marina á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por tal motivo; en la inteligencia que de no verificar dicha presentación le pararán los perjuicios que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen gestiones en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición.

Dada en Palma de Mallorca á 21 de Marzo de 1901.—El Juez instructor, Mariano Sbert.—Por mandado de S. S., José María Vives, Secretario. 953—M

PAMPLONA

D. Fulgencio Fernández Morante, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Cantabria, núm. 39, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se le sigue al corneta del mismo regimiento Narciso Pérez Clavijo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido corneta Narciso Pérez Clavijo, natural de Góntrunigo, provincia de Navarra, hijo de Serapio y de María, de estado soltero, de veintitrés años de edad, de oficio sillerero cuando vino al servicio, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, color bueno, frente, nariz y boca regulares, barba nada, su estatura un metro 769 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Diario oficial de la provincia de Navarra*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la Ciudadela de esta plaza, á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 15 de Marzo de 1901.—El Comandante, Juez instructor, Fulgencio Fernández. 930—M

D. Rafael Gastesi Valentín, primer Teniente del regimiento Infantería de Cantabria, núm. 39, y Juez instructor en el expediente que por la falta de primera deserción y robo se sigue contra el soldado del batallón Cazadores de Visayas y Mindanao Enrique Canella Salvador, el día 17 de Marzo de 1899.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á los padres del referido soldado, Pedro Canella y Josefa Salvador, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*, comparezcan en la Ciudadela de Pamplona ó manifiesten su paradero, por ser necesario para prestar declaración en el expediente que instruyo contra su hijo Enrique Canella Salvador.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen y activen diligencias en busca del paradero de los referidos padres Pedro Canella y Josefa Salvador, y lo manifiesten á este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Pamplona á 17 de Marzo de 1901.—Rafael Gastesi. 929—M

REUS

D. Ramón Cantor Sáez, primer Teniente del regimiento Cazadores de Tetuán, 17.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que se instruye de orden del Sr. Coronel del Cuerpo contra el soldado del mismo Juan Ribot Vilasén por la falta grave de deserción, por no haberse incorporado á la zona de reclutamiento de Gerona al ser llamado el día 1.º del actual.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado soldado, natural de Camplonch, provincia de Gerona, hijo de José y de María, de veinte años de edad, de oficio labrador, y de un metro 681 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Gerona*, se presente en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia en Reus, en el cuartel que ocupa el expresado regimiento, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido se le conduzca á este punto á mi disposición, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Reus á 17 de Marzo de 1901.—Ramón Cantor. 954—M

D. Bernardo Fernández Ferrero, primer Teniente, Juez instructor de este expediente seguido contra el soldado del regimiento Cazadores de Tetuán, 17.º de Caballería, Ildefonso Bordera Nogué por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, natural de Montfulla, provincia de Gerona, hijo de Narciso y de María, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Diario oficial de la provincia de Gerona*, se presente en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia en Reus en el regimiento Cazadores de Tetuán, 17.º de Caballería, á responder de los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo por la falta de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Reus á 18 de Marzo de 1901.—El Juez instructor, Bernardo Fernández. 934—M

SAN FERNANDO

D. Felix Arias Rodríguez, Capitán del Cuerpo Infantería de Marina, y Juez instructor de la causa que se sigue contra el sargento segundo del expresado Cuerpo Francisco Díaz Ramos por el delito de desertión.

Por la presente cito, llamo y emplazo al sargento Francisco Díaz Ramos, natural de Moguer (Huelva), hijo de Juan y de Dolores, de estado casado, edad veintinueve años, de oficio arumbador, su estatura un metro 893 milímetros, color trigüño, ojos pardos, barba poblada, y señas particulares ninguna, para que en término improrrogable de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos de esta localidad, en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Huelva*, comparezca de rejas adentro de las cárceles nacionales de donde se encuentre, a mi disposición, para responder a los cargos que contra él resultan en el expresado proceso; bajo apercibimiento que no compareciendo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares, para que procedan a la busca y captura del referido Francisco Díaz Ramos, remitiéndolo en clase de detenido, y con la conveniente seguridad, al cuartel de San Carlos de esta ciudad y a mi disposición, por tenerlo así acordado en providencia de esta fecha.

Dada en San Fernando a 14 de Marzo de 1901.—El Capitán, Juez instructor, Félix Arias.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, José Corrales. 956—M

SAN SEBASTIÁN

D. Bernardino del Pozo y Clemente, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de causas de esta plaza.

Habiéndose ausentado de esta plaza José Drabara Bequiristain, soldado del Cuerpo de Sanidad militar, hijo de Ignacio y de Felipa, natural de Ununa, partido judicial de San Sebastián, provincia de Guipúzcoa, de oficio estudiante, de veinte años de edad, soltero, de un metro 552 milímetros de estatura, pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, color sano, barba poca, boca regular, frente pequeña, aire marcial y su producción buena, a quien instruyo expediente por la falta grave de primera desertión simple;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo a dicho soldado, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado militar, sito en la calle de Legazpi, 5, tercero izquierda, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa*.

Dada en San Sebastián a 14 de Marzo de 1901.—Bernardino del Pozo.—Por su mandato, el sargento Secretario, Eduardo Marqués. 931—M

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Enrique Sánchez Aceitena, segundo Teniente de Infantería, con destino en el regimiento de Canarias, núm. 1, y Juez instructor del expediente que por desertión se sigue al soldado del mismo Manuel Jiménez Garrido.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Manuel Jiménez Garrido, natural de Sanlúcar, provincia de Cádiz, hijo de Antonio y de Dolores, soltero, de once años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color trigüño, frente regular y de estatura un metro 500 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Carlos de esta capital, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que por desertión se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Manuel Jiménez Garrido, y en caso de ser habido lo remitirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Carlos de esta capital y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santa Cruz de Tenerife a 12 de Marzo de 1901.—Enrique Sánchez. 955—M

SANTA MARTA

D. Tomás Díaz y Vázquez, Teniente de navío de la Armada y Ayudante de Marina del distrito de Santa Marta de Ortigueira.

Hace saber que el día 7 de Febrero de 1901 fué arrojada por la mar a la playa denominada la Fronxeira una boya de hierro de forma tronco cónica de las dimensiones siguientes: alto 1'60 metros, diámetro de la base y superior 0'92 metros, ídem de la base inferior 0'75 metros. La que se halla depositada en el domicilio de D. Rosendo Orjales, vecino de la parroquia de Moirás.

Lo que se hace público para que los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlo por sí o por medio de apoderado ante el Excmo. Sr. Capitán general del Departamento en el término de un mes, a partir de la inserción del presente.

Santa Marta 22 de Marzo de 1901.—El Ayudante, Tomás Díaz. 957—M

SANTANDER

D. José Fernández Caro, Teniente de navío de primera clase de la Armada, segundo Comandante de Marina de esta provincia y Juez instructor en el expediente de hallazgo y salvamento del vapor inglés *Linnet*.

Hago saber que por las tripulaciones de las lanchas pescadoras del distrito de Lastres, llamadas *Fuñía*, *Elisa* y *Flor de Mayo* fué encontrado, frente a Ribadesella, un vapor abandonado y con fuego a bordo, que resultó ser el inglés *Linnet*, el cual después ha sido salvado y conducido a este puerto por el vapor español *Cabo San Sebastián*, para que los armadores,

armadores y aseguradores y cuantos se consideren con derecho a la propiedad del buque ó carga comparezcan bien por sí ó por medio de apoderado legal, ante este Juzgado en el término de tres meses, a contar desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Santander 21 de Marzo de 1901.—José Fernández Caro.—Por mandato de S. S., Luciano Calvo. 958—M

TARRAGONA

D. Mariano Batlle y de Balle, segundo Teniente del regimiento Infantería de Almansa, núm. 18, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de la sumaria que por el delito de desertión se sigue contra el soldado de este Cuerpo José Pallarda Gubal.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado, natural de Manresa, provincia de Barcelona, distrito militar de Cataluña, hijo de José y de Josefa, soltero, de veintinueve años de edad, de oficio del comercio, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, barba naciente, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, estatura un metro 554 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, situado en el cuartel de San Agustín (Tarragona), ante mí, para responder a los cargos que le resulten de la sumaria que me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes a este Juzgado y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Tarragona 15 de Marzo de 1901.—Mariano Batlle. 935—M

VALLADOLID

D. Felipa Funoll Mauro, Teniente Coronel de Infantería, Juez permanente de instrucción de la Capitanía general de Castilla la Vieja y del expediente en averiguación de las formalidades seguidas por el regimiento Caballería de Borbón, número 4, en la isla de Cuba, en la recomposición de monturas que hizo en el mes de Julio de 1897.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo a José Sáiz Candela, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que, como maestro guarnicionero que fué de dicho regimiento, se presente en este Juzgado en el preciso término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto, que tiene su residencia calle de Gamazo, letra R, tercero derecha, con objeto de prestar declaración en dicho expediente, ó de conocimiento dentro del plazo antes señalado a la Autoridad militar del punto donde se encuentre, para que esta pueda hacerlo a este Juzgado, de las señas de su domicilio al objeto antes indicado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Valladolid a 16 de Marzo de 1901.—Felipe Funoll. 959—M

VILLANUEVA Y GELTRÚ

D. José Díaz Balmaseda, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Dragones de Santiago, 9.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que por la falta de incorporación a su Cuerpo se instruye al recluta de la zona de Gerona Pedro Casademont Jurado.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado recluta, cuyo paradero se ignora, siendo este individuo hijo de Lorenzo y María, natural de Boadilla (Gerona), de veinte años de edad, soltero, labrador, de un metro 650 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, a contar desde la fecha de la inserción de ésta, se presente en el cuartel de Caballería de esta población, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades civiles y militares y a los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso a este Juzgado de instrucción; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Villanueva y Geltrú 17 de Marzo de 1901.—José Díaz Balmaseda. 936—M

Juzgado de primera instancia

ALMANSA

D. Camilo Oleina y de Rivera, Abogado, Juez de instrucción accidental de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que en la noche del 29 de Enero último, y de la casa de campo denominada del Palo, término municipal de Caudete, y propiedad de D. Luis de Teresa, le han sido robados al morador de la misma Carmelo García Benito, el dinero, ropas y efectos que aparecen de autos, habiendo acordado en el sumario que con tal motivo instruyo, se proceda a la busca, captura y conducción en su caso a las cárceles de este partido del autor ó autores del hecho, cuyos nombres, circunstancias y actual paradero se ignoran, como igualmente a la busca de los efectos robados, que serán puestos si son hallados a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentran, si no justifican en forma su legítima procedencia.

Dado en Almansa a 1.º de Abril de 1901.—Camilo Oleina de Rivera.—Por su mandato, Teodoro Cid y Blanco. J—2286

ALHAMA DE GRANADA

D. José Marín Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente se hace saber que en el sumario que se sigue en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sobre hurto de caballerías, cuyas señas al final se expresan, de la propiedad de D. Enrique Velasco Trencastro y Francisco Martín Martín, de estos vecinos, las cuales fueron hurtadas de la Suria de Fatar en la madrugada del 8 de Febrero último, se ha acordado en providencia de hoy proceder a la busca de aquéllas, y en su consecuencia.

Ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de dichas caballerías, y caso de ser habidas las pongan a disposición de este Juzgado con las

personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su procedencia.

Dado en Alhama de Granada a 14 de Marzo de 1901.—José Marín.—Por su mandato, Diego Melguizo.

Caballerías.

Una yegua negra, cerrada, con la marca, lucera, calzada de los pies y herrada del anca derecha.

Otra torda, con la marca, cerrada y herrada como la anterior.

Otra negra, cerrada, lucera y herrada de la misma anca con R.

Y una mula pelo negro, de un año, teniendo la cola pelada. J—1880

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Samora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplazo al procesado Pascual Castellón Carbonell, natural de Valencia, hijo de Juan y de María, de cincuenta años de edad, casado con Soledad Bustamante, cochera, vecino de esta ciudad, que habitaba en la calle de Robador, núm. 29, piso tercero, puerta segunda, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, a contar desde la inserción de esta requisitoria, comparezca ante el presente Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia en méritos del sumario que me hallo instruyendo contra dicho Castellón por estafa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar con arreglo a la ley si no comparece.

Al propio tiempo se encarga a las Autoridades, así civiles como militares, procedan a la busca, captura é inmediata conducción a la cárcel, a disposición de este Juzgado, del referido Pascual Castellón Carbonell.

Dada en Barcelona a 14 de Marzo de 1901.—Pedro Samora. Por mandato de S. S., Javier Romero. J—1887

D. Pedro Samora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

Por la presente requisitoria, y como comprendida en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama a Sebastiana Morer Pérez, sirviente, de veinticuatro años de edad, soltera, vecina que fué de esta ciudad, ignorándose su actual paradero y demás señas, a fin de que dentro del término de nueve días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta capital al objeto de notificarle los autos de procesamiento y prisión contra la misma, dictados en causa sobre sustracción de ropas; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararla el perjuicio que en derecho haya lugar si no lo verifica.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades civiles, militares y demás agentes de policía judicial procedan a la busca y captura de la expresada Sebastiana Morer, y caso de conseguirla acordar que con las seguridades debidas sea puesta a mi disposición en dichas cárceles.

Barcelona 15 de Marzo de 1901.—Pedro Samora.—Por orden de S. S., Antonio Codorníu. J—1888

BAZA

D. José Aroca y Muñoz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo a D. Ginés Ruiz Morales, vecino de Lorca, jefe que ha sido de la estación de Caniles, en la vía férrea de Lorca a Baza, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, a contar de la publicación de la presente en los *Boletines oficiales* de las provincias de Granada y Murcia y GACETA DE MADRID, a responder a los cargos que le resultan en causa que instruyo sobre estafa; bajo apercibimiento de que no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan a la busca y captura de dicho individuo, y habido que sea lo remitan, con las seguridades convenientes, a la cárcel de este partido a disposición de este Juzgado por estar decretada su detención.

Dada en Baza a 15 de Marzo de 1901.—José Aroca.—Por su mandato, Federico Yáñez Clarés. J—1914

BILBAO

D. Vicente Menéndez Conde, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que por D. Guillermo Menéndez y Berjana, como apoderado especial de D. Pablo Arráiz é Irureta, se ha acudido a este Juzgado solicitando la devolución de la fianza que el finado D. Eduardo Arráiz y Rodríguez, de quien fué declarado heredero su padre el mencionado D. Pablo Arráiz é Irureta, prestó para garantizar el cargo de Registrador interino de esta villa, que ejerció desde el 19 de Junio al 17 de Noviembre de 1897, así como sus intereses.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto, que se insertará cada mes por espacio de un semestre en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, citándose a los que tengan que deducir alguna reclamación, para que dentro del referido plazo la presenten ante este Juzgado de primera instancia.

Dado en Bilbao a 11 de Enero de 1901.—Vicente M. Conde. Ante mí, Luis Franco. J—2291

CANJAYAR

D. Julio de Torres y Gisbert, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplazo al procesado Francisco Navarro Borrás, de estatura regular, color pálido, pelo negro, poca barba, ojos al pelo, nariz regular, artesano, y a la fugada de su casa que le acompaña Carmen Oyonate Herrada, estatura alta, encorvada, color moreno pálido, ojos y pelo negros, nariz encorvada, artesana, casado el primero y soltera la segunda, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado a responder de los cargos que les resultan en causa que se sigue sobre raptor, y el primero a fin de recibirle indagatoria; bajo apercibimiento de que no hacerlo se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades, y mando a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura y detención de dichos sujetos, y caso de ser habidos

sean condenados a la cárcel de este partido y a disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en la villa de Canjáyar a 14 de Marzo de 1901.—Julio de Torres.—Por mandado de S. S., Leopoldo Guis. J—1889

CIUDAD RODRIGO

D. Agustín de Bárcena y Jimeno, Juez de instrucción del partido de Ciudad Rodrigo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Araujo Mallás, vecino del pueblo de Nabed (Portugal), y cuyas demás circunstancias a continuación se consignan, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de rendir la oportuna indagatoria y llevar á efecto su prisión provisional, acordada así en causa que contra él instruyo por el delito de lesiones á Cayetano Vaquero Payo y Faustino Sánchez Flores, vecinos de Eljas, en el término municipal del pueblo de Campillo de Azaba, en este partido judicial; previniendo á dicho procesado que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del mencionado procesado.

Dada en Ciudad Rodrigo á 15 de Marzo de 1901.—Agustín de Bárcena.—Por Alvarez, Telesforo Mayor.

Circunstancias y señas del procesado.

Antonio Araujo Mallas, de veintisiete años de edad, casado, natural y vecino de Nabedel, Reino de Portugal, estatura regular, delgado, tiene una cicatriz en el lado izquierdo del rostro, y viste pantalón, chaleco, chaqueta, sombrero y zapatos al estilo de su país. J—1915

FIGUERAS

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción de este partido con providencia de hoy, dictada en la causa que se sigue en este Juzgado, bajo el núm. 27 del corriente año y 93 del rollo, sobre hallazgo del cadáver de un hombre desconocido en el término municipal de San Pedro Pescador, y paraje conocido por Bosch de Vergés, á un kilómetro de distancia de dicha villa, el día 19 de Febrero último, y cuyo sujeto aparentaba tener unos cincuenta años de edad, de estatura regular, usaba bigote, pelo crespo, y vestía pobremente americana de algodón color claro, chaleco de algodón color azul, pantalón de igual género color oscuro, camisa descolorida y boina, calzaba alpargatas blancas tapadas y usaba tapabocas muy usado color de ceniza, habiéndosele encontrado una cajita de madera con rapé ó polvo de tabaco, se cita y llama á las personas que puedan identificarle, así como á sus parientes más inmediatos, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del Colegio, á fin de recibirles declaración en dicha causa y enterar á sus parientes del contenido del art. 109 de la ley procesal; con la prevención, si no comparecen, de parales el perjuicio que en derecho haya lugar.

Figueras 13 de Marzo de 1901.—V.º B.º—Acuña.—Juan Conte Lacoste. J—1890

GUADALAJARA

En las diligencias instruidas en este Juzgado por D. Julio Vallejo Martínez, vecino de esta capital, sobre declaración de la aceptación de la herencia de Doña Carmen Brías y Díaz á beneficio de inventario, el Sr. Juez de primera instancia ejerciente ha acordado en providencia de este día proceder á la formación del inventario de los bienes relictos por dicha finada, señalándose para dar comienzo á la práctica del mismo el 26 del próximo Abril, á las diez de su mañana, en la casa mortuoria de la Doña Carmen, y que sean citados para el expresado acto judicial los legatarios relacionados en el testamento que la indicada finada otorgó en 23 de Febrero último ante el Notario de esta población D. Narciso Menchero, los acreedores de aquella y á sus albaceas testamentarios.

Y siendo desconocido el domicilio de los legatarios D. Enrique y D. Mariano Brías, para que tenga lugar la citación de los mismos, libro y firmo la presente para su publicación en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, con el V.º B.º del Sr. Juez, en Guadalajara, á 29 de Marzo de 1901. V.º B.º—El Juez ejerciente de primera instancia, López Palacios.—El Escribano, Manuel Palomares. X—703

LA ALMUNIA

D. Francisco Heliodoro Salvá y Font, Juez de instrucción de La Almunia y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Cortés García, de treinta y dos años de edad, soltero, natural de Epila, hijo de Mariano y de Joaquina, de oficio pastor, que estuvo sirviendo el año último en clase de pastor en los pueblos de Mezalocha y Cadrete, y hallándose en libertad provisional por la causa que se le sigue en este Juzgado sobre lesiones dejó de concurrir al ser llamado para la práctica de diligencias de emplazamiento, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, debiendo ser conducido, con las seguridades debidas, á la cárcel de este partido.

Dada en La Almunia á 16 de Marzo de 1901.—Francisco Heliodoro Salvá.—El Escribano, Florencio Moya. J—1919

LALÍN

D. Luis Suárez Prado, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á Antonio Reymúndez Costoya, natural de Martije, vecino de Bandeira, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al final se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en los Boletines oficiales de las provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á un reconocimiento en sumario que se le instruya por el delito de robo de efectos; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley. A la vez, ruego á todas las Autoridades y demás indivi-

duos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Lalín 15 de Marzo de 1901.—Luis Suárez.—Ramón Santaló. J—1918

Señas del procesado.

Estatura corta, pelo y ojos castaños oscuros, bigote nacimiento, color moreno, nariz afilada; viste traje del país, calza zapatos y usa sombrero hongo. J—1918

LA PALMA

D. Francisco Lummers de la Cavada, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á la procesada Carmen Jiménez de la Cruz, de veinticuatro años, viuda, canastera, hija de Carlos y de María, natural de Sevilla, en el barrio de Triana, y domiciliada en el mismo barrio, calle Castilla, corral de la Mesca, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Sevilla, comparezca ante este Juzgado á ampliar su inquisitiva en el sumario que contra la misma y otro se sigue por hurto de esbalería; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades de la Nación y á la policía judicial se proceda á la busca y captura de dicha procesada, cuyo actual paradero se ignora, y caso de ser habida se conduzca, con las seguridades convenientes, á esta cárcel de partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en La Palma á 14 de Marzo de 1901.—Francisco Lummers.—El Secretario, Licenciado Manuel Reyes. J—1891

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

D. Luis Molina Vandevalle, Juez de primera instancia del partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al ausente Don Juan Morales y Morales, vecino que fué de esta ciudad, á fin de que en el término de dos meses, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado en el expediente sobre administración de sus bienes.

Al propio tiempo se llama á los que se crean con derecho á la administración indicada por sí ó por sí se presentare.

Se hace constar que D. Domingo Morales Díaz, que es quien ha solicitado la administración de los bienes, se halla en el tercer grado civil de parentesco con el ausente; previniendo á los que se crean con mejor derecho que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en este Juzgado.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria á 9 de Marzo de 1901.—Luis Molina Vandevalle.—Ante mí, Mariano Romero. 97—P

MADRID—BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Gracián Lupión, cuyas demás circunstancias, domicilio y actual paradero se desconocen, que estuvo como encargado del Negociado correspondiente de cupones hasta el 31 de Octubre del año próximo pasado en las oficinas de la casa de banca de Luis Bacqué Ledesma, calle del Barquillo, números 4 y 6, piso principal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala de audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por sustracción de valores; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de estatura alta, delgado, moreno, bigote negro, nariz algo gruesa, vistiendo decentemente con traje negro, facultando al Sr. Juez para en caso necesario ratificar la prisión de aquél, por estar decretada con comunicación por auto de 16 del actual, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en la cárcel cular de esta Corte, si no prestara fianza metálica en cantidad de 5.000 pesetas.

Madrid 18 de Marzo de 1901.—Manuel del Valle.—El Escribano, Antero Martín Insausti. J—1921

MADRID—CONGRESO

D. José García y Romero de Tejada, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Alvarez Campos, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala de audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder de los cargos que le resultan en causa que se le instruye por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: barba corta canosa y suele vestir con americana oscura, pantalón de la misma clase y sombrero, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 7 de Marzo de 1901.—José García y Romero.—El Escribano, P. H., Licenciado José Reyes. J—1892

MADRID—INCLUSA

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte y mi Escribanía, ha correspondido por repartimiento un juicio declarativo de mayor cuantía, á instancia del Procurador D. Francisco Iglesias y Seisdedos, en nombre y representación de D. Juan Sánchez Campos, declarado pobre por este mismo Juzgado, según testimonio del Escribano D. Victoriano Moreno, que intenta hacer valer en dicho juicio, á tenor del art. 35 de la ley de Enjuiciamiento civil, contra Doña Eugenia Forcinal, como heredera de Don Eugenio Forcinal, sobre reclamación de cantidad, habiéndose dictado la siguiente

«Providencia.—Juez, Sr. Rodríguez de Llera.—Madrid 30 de Enero de 1901. Por presentado este escrito con las copias de que se hace mérito, y acordado á lo principal del escrito demanda, se tiene por parte al Procurador D. Francisco Iglesias y Seisdedos, en representación de D. Juan Sánchez

Campos, entendiéndose con dicho Procurador las sucesivas diligencias. Se admite la demanda que en juicio declarativo de mayor cuantía se ha formulado contra Doña Eugenia Forcinal, como heredera de D. Eugenio Forcinal, sobre reclamación de 23.317 pesetas 45 céntimos; y se confiere traslado de dicha demanda, con emplazamiento á la demandada Doña Eugenia Forcinal, para que dentro de nueve días improrrogables comparezca en los autos personándose en forma.

Lo proveyó y firma S. S., doy fe.—Rodríguez.—Ante mí, Francisco de P. Rives.»

Y teniendo su residencia en París la demandada Doña Eugenia Forcinal, no conociéndose la calle y número de la casa en donde se encuentra, se la emplaza en los términos acordados en la transcrita providencia por medio de la presente cédula, que á mas de fijarse en estrados del Juzgado, se insertará en el Diario oficial de Avisos y GACETA DE MADRID, según preceptúa el art. 269 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid 13 de Febrero de 1901.—Francisco de P. Rives. 96—P

MONTEFRÍO

D. José Ruiz Fuensalida, Juez de instrucción accidental de este partido.

En virtud de la presente requisitoria se llama y emplaza al procesado Antonio Carmona Heredia, de veintisiete años, soltero, esquilador, natural de Illora, vecino que fué de Jaén, habitante en el barrio de los Azulejos, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Jaén y Granada, comparezca y se presente en la cárcel de este partido para ser constituido en prisión, por estar ésta decretada por la Superioridad en causa que se le sigue por lesiones; previniéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de policía judicial de la Nación procedan á la busca y captura del referido procesado, y si fuere habido ponerlo á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido; pues en ello está interesada la rasta administración de justicia.

Dada en Montefrío á 16 de Marzo de 1901.—José Ruiz.—Por mandado de S. S., Martín Santaella. J—1922

MORÓN DE LA FRONTERA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido, con fecha de hoy, en el ramo de embargo de la causa instruida en este Juzgado contra José Romero Rivero y Francisco García Resales por hurto de paja, se cita á un individuo que se dice ser del pueblo de La Palma, provincia de Huelva, llamado Clemente, de unos treinta y cinco años de edad, alto y no muy grueso, con la barba afeitada, el cual, en la feria de Santiponce (Sevilla), en el año 1899, intervino como corredor en el trato de una mala liearta que el vecino de esta ciudad Antonio Núñez Núñez, gitano, vendió á otro sujeto, cuyo nombre se ignora, celebrándose el convenio de dicha venta en la choza taberna de un tal llamado Pedro, del expresado pueblo de Santiponce, y de cuyo individuo que se cita se desconocen las demás circunstancias personales, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia de Huelva y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para declarar en el mencionado ramo de embargo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará incurso en la multa de 5 á 50 pesetas, con la cual se le condena, sin perjuicio de acordar lo demás á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Morón de la Frontera 15 de Marzo de 1901.—El Escribano habilitado, Miguel Cubero. J—1893

PAMPLONA

D. Eduardo Alvarez Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Guillén Espi, de cuarenta y nueve años de edad, hijo de Antonio y de María, soltero, cocinero, natural de Alicante, vecino de Valencia, con domicilio en la calle de Jurados, número 23, y á Arturo Goyena y Armendariz, de veintinueve años de edad, hijo de Jacinto y de Antonia, soltero, comerciante, natural y vecino de esta población, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado ó se constituyan en las cárceles de este partido, para estar á disposición en la causa que contra los mismos me hallo instruyendo por el delito de falsificación de documento; bajo apercibimiento que en otro caso serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y agentes de la policía judicial la busca y captura de aquéllos y su constitución en esta cárcel.

Dada en Pamplona á 17 de Marzo de 1901.—Eduardo Alvarez.—Por Iturbide, de su orden, Feliciano Icaiz. J—1895

PONFERRADA

D. Juan Antonio Fort y Bellocq, Juez de instrucción del partido de Ponferrada.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por no haber sido hallado en su domicilio de Madrid, de donde se ausentó al pueblo de Vicalvaro, partido judicial de Alcalá de Henares, ignorándose su actual paradero, se cita, llama y emplaza á Miguel Alzamora y Gras, de veintinueve años de edad, hijo de Pascual y Dolores, de estado soltero, empleado, natural y vecino de Madrid, con instrucción elemental y sin antecedentes penales, cuyas señas personales son: estatura un metro 527 milímetros, ojos y pelo negros, nariz y boca regulares, usa bigote, viste con arreglo á su clase y al estilo de su país, procesado en causa por el delito de estafa á la Compañía de los ferrocarriles del Norte de España, para que dentro del término de diez días comparezca en los estrados de este Juzgado con objeto de notificarsele el auto de conclusión dictado en dicho sumario con fecha 8 de Enero último pasado, y emplazarle para ante la Superioridad de la Audiencia provincial de León; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Ponferrada á 21 de Febrero de 1901.—Juan Antonio Fort.—El Escribano, Francisco A. Travieso. J—1897

PUENTE DEL ARZOBISPO

D. Manuel Romero González, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza, como comprendida en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a la procesada Bernabea Fuentes Olmo, natural de Mohadas de la Jara, pordiosera ambulante, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que se la sigue por lesiones causadas á su cuñada Inés de Santos González; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y funcionarios de la policía judicial la busca y captura de dicha procesada, poniéndola á disposición de este Juzgado, caso de ser habida.

Puente del Arzobispo 16 de Marzo de 1901.—Manuel Romero González.—De su orden, Manuel Quiroga. J—1923

D. Manuel Romero González, Juez de instrucción de esta villa de Puente del Arzobispo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Romualdo Rodríguez Echevarría, de veintidós años de edad, hijo de Bartolomé y de Josefa, soltero, natural de Buferrada, en la provincia de León, vecino de Valladolid, de oficio zapatero, con insinuación y sin antecedentes penales, cuyo actual paradero se ignora, procesado en este Juzgado de instrucción por el delito de estafa, como comprendido en el núm. 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de diez días comparezca ante este dicho Juzgado á ser notificado de un auto de la Audiencia provincial de Toledo; bajo apercibimiento de que no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares, individuos de policía judicial y Guardia civil procedan á la busca y captura del indicado Antonio Romualdo Rodríguez Echevarría, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este referido Juzgado de instrucción en la cárcel del partido, á la que debe ser conducido.

Dada en Puente del Arzobispo á 16 de Marzo de 1901.—Manuel Romero González.—Por mandado de S. S., Adolfo Paumard. J—1898

PUIGCERDÁ

D. Antonio Moles y Castellá, Juez de instrucción de la villa de Puigcerdá y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Miguel Vilalta Casals, de cuarenta y seis años de edad, soltero, pastor, natural de Castella de Nuch, vecino que fué de Bolvir, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de serle notificado el auto decretando su prisión provisional, dictado en el sumario que bajo el núm. 56 del año 1900 se instruyó contra el mismo por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que no verificarlo se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido del mencionado procesado.

Dada en Puigcerdá á 14 de Marzo de 1901.—Antonio Moles.—Por mandado de S. S., Francisco Arderius. J—1924

SANLÚCAR DE BARRAMEDA

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á José Ortiz Pérez, de veinticinco años de edad, soltero, hijo de Francisco y de Carmen, natural de Ruiceneda, partido judicial de San Vicente de la Barquera, provincia de Santander, dependiente de comercio, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que contra el mismo y otros instruyo por el delito de hurto; apercibido que de no verificarlo se procederá contra el mismo á lo que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y durante su menor edad en el de la Reina Regente, exhorto y requiero, y en el caso pido y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado José Ortiz Pérez, y habido que sea lo conduzcan á esta cárcel á mi disposición.

Sanlúcar de Barrameda á 6 de Marzo de 1901.—Federico Escobar Aliaga.—Rafael Casanova. J—1902

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Garrido Sevillano, de diez y nueve años, soltero, mariner, hijo de Juan y María, natural del Puerto de Santa María; á Manuel Muñoz Ramírez, de treinta y dos años, casado, mariner, hijo de Manuel y de Dolores, natural de esta ciudad, y á Antonio Rodríguez Jiménez, conocido por el Joven, de diez y nueve años, soltero, panadero, hijo de Manuel y de Aurora, y natural de esta ciudad, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para llevar á cabo cierta diligencia acordada en la causa que contra los mismos y otros sigo por juegos prohibidos.

Al propio tiempo pido y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á su busca y captura, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Sanlúcar de Barrameda 11 de Marzo de 1901.—Federico Escobar Aliaga.—José Acquaroni y Díaz. J—1900

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Angel Rodríguez Harana, hijo de Manuel y de Catalina, natural

y vecino de esta ciudad, cochero y de treinta y siete años de edad, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente ante la Audiencia provincial de Cádiz; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo pido y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á su busca y captura, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de la Audiencia provincial de Cádiz.

Sanlúcar de Barrameda 11 de Marzo de 1901.—Federico Escobar Aliaga.—José Acquaroni y Díaz. J—1901

SAN ROQUE

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Ezequiel Campos Gambero, de diez años de edad, hijo de José y de Francisca, natural de Mijas, partido judicial de Marbella, provincia de Málaga, de estado soltero, de profesión jornalero, sin instrucción y vecino que fué de La Línea, habitante en la calle del Angel, patio Mateo, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de notificarle el auto decretando su prisión provisional, dictado en el sumario que bajo el núm. 189 del año 1900, se sigue contra el mismo por el delito de lesiones; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 13 de Marzo de 1901.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. J—1829

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Juan Opela Martínez, alias el Cubano, natural de Orjiva, de cuarenta años, casado, vendedor ambulante, vecino de la Línea, con instrucción, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que bajo el núm. 378 del año último se instruye contra el mismo por lesiones é intrusión en la Facultad de curar; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial se proceda á la busca, captura y conducción á esta cárcel á mi disposición del referido procesado.

San Roque 14 de Marzo de 1901.—Eugenio Carrera.—Por su mandado, Licenciado Enrique Cruz. J—1903

SARRIA

En virtud de lo acordado por el Sr. D. Angel Reguero y Guisasaola, Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en la pieza de administración de la testamentaria de D. José Sánchez y Doña Josefa Trincado, vecinos que fueron de Vilachá, parroquia de Santa Marta de Castronón, seguida por consecuencia de ejecución de sentencia de juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por Angela Sánchez, vecina de Manjar, representada por el Procurador D. Evaristo Gayoso Losada, contra D. Vicente Sánchez Trincado, vecino que también fué de dicho Vilachá, sobre petición de herencia, y hoy, por fallecimiento de éste, con sus hijos D. Antonio Sánchez Beltrán, vecino del mencionado Vilachá, y otros, por la presente se cita á D. Camilo Sánchez Beltrán, ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de nueve días se presente en los autos á medio de Procurador; bajo apercibimiento de que si no lo hiciera de pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Sarria 26 de Marzo de 1901.—El actuario, Hilario Valcarce. X—704

SANTA CRUZ DE LA PALMA

D. Francisco García Massieu, Juez de instrucción accidental de la ciudad de Santa Cruz de la Palma, islas Canarias, y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ignacio Guillén Díaz, natural y vecino de Fuencaliente, de treinta y seis años de edad, de estatura alta, color moreno, ojos negros, lo mismo que el pelo, con patillas y bigote, á fin de que en el término de treinta días se presente en la cárcel de este partido á disposición de la Audiencia provincial de Las Palmas, ante cuyo Tribunal habrá de tener efecto el juicio oral de la causa que se le sigue por lesiones, el cual no pudo celebrarse el día señalado en virtud de la ausencia de dicho procesado en ignorado paradero; apercibido de que de no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á toda clase de Autoridades, así civiles como militares y á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado individuo, y siendo habido lo remitan al establecimiento aludido con las seguridades debidas.

Santa Cruz de la Palma 25 de Febrero de 1901.—Francisco G. Massieu.—Por mandado de S. S., Agustín Benítez. J—1831

D. Francisco García Massieu, Juez accidental de instrucción del partido judicial de Santa Cruz de la Palma, Audiencia de Las Palmas, provincia de Canarias.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama al procesado Carlos Marcos Regal, de treinta años de edad, hijo de José y de Josefa, casado con Josefa González y González, tiene una hija, natural de Ventas de la Puebla de Balbóna, correspondiente al partido judicial de Liria, en la provincia de Valencia, vecino de San Cristóbal de la Laguna, fundidor de campanas, sabe leer y escribir, por no sospecharse en donde se halle, á fin de que en el término de un mes, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado con objeto de notificarle el auto dando por concluso el sumario que contra él y otros se instruye por juegos prohibidos, y emplazarle á la vez para ante la Superioridad; apercibido

de que no haciéndolo así será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares, que procedan á la busca de dicho sujeto, remitiéndole á este Juzgado si fuese habido.

Dada en la ciudad de Santa Cruz de la Palma á 28 de Febrero de 1901.—Francisco García Massieu.—Por mandado de S. S., Miguel de la Concepción y Díaz. J—1832

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. José María Hernández Leal y García, Magistrado de Audiencia provincial y Juez de instrucción en comisión de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio García Delgado, de esta vecindad, de diez y siete años, soltero, peón de albañil, de estatura regular, color pálido, barbilampiño, nariz algo afilada, ojos pequeños y enfermizos, boca regular, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en el sumario que contra él se instruye por hurto de un reloj de Sebastián Perera Lorenzo, de este domicilio; apercibido de que de presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á la captura del expresado Antonio García Delgado, caso de ser habido; así se halla acordado en el expresado sumario en providencia de esta fecha.

Y para su fijación en los estrados del Juzgado y publicación en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de la provincia y *Diario* de esta localidad, se libra la presente en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife á 28 de Febrero de 1901.—José María Hernández.—Por mandado de S. S., Luis de Miranda. J—1830

SANTANDER

D. Eladio Gómez Calderón, Juez instructor del partido.

Por el presente edicto se interesa se informe á este Juzgado acerca de las circunstancias personales de un sujeto desconocido que se suicidó en el pueblo de San Román la tarde del 6 del corriente, el cual era de cuarenta á cuarenta y seis años, bigote y un poco de perilla, rubio, pelo entrecano, cara ovalada, nariz aguileña, una pequeña cicatriz al lado derecho del cuello, se hallaba vestido de americana color pardo, chaleco y pantalón paño azul oscuro, camisa blanca planchada de cuello bajo, corbata de nudo, en la camisa se hallaban señales de haber sido marcadas al parecer con M. N., calzaba calcetines y botas negras, llevaba capa color oscuro, usada, con embozos morados y contraembozos rayados.

Se ruega á toda persona que pudiera suministrar algún antecedente lo ponga en conocimiento de este Juzgado.

Santander 9 de Marzo de 1901.—Eladio Gómez.—Por su mandado, Jesús Escobio. J—1796

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre robo de alhajas y metálico á D. Francisco Sáinz Trápaga contra Juan Palacio Muñiz, conocido también con los nombres de Hermenegildo Eduarado Molero Martínez, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado, el cual era vecino de Bilbao, como de unos treinta años, delgado, rubio, usa bigote rubio, bien portado, usa boina y se cree que sea de Madrid.

Dada en Santander á 11 de Marzo de 1901.—Eladio Gómez Calderón.—Por su mandado, Jesús Escobio, habilitado. J—1833

El Sr. Juez de instrucción de Santander y su partido, en providencia dictada en causa por homicidio de un súbdito inglés, primer maquinista del vapor inglés *Blanchard*, tiene acordado que se cite en forma legal á los sujetos que luego se dirán, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado, Santa Lucía, 1, cuarto, á prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa que se lo impida incurrirán en una multa de 5 á 50 pesetas.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander á 15 de Marzo de 1901.—El Secretario, Jesús Escobio.

Señas.

Inocencio Puente, José Caballero, Fulgencio Andrés, Florentino Pérez, que se supone vecinos de San Salvador. J—1871

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción de Santander.

Por el presente edicto se llama al gitano conocido por Rosillo, que gasta patillas rubias, y á otro que le acompañaba, los cuales en uno de los días del 6 al 10 de Octubre último cambiaron un burro de su propiedad por una burra que lo era de Doña Encarnación Llata, vecina de San Cristóbal, para que dentro del término de diez días de la inserción de ésta en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye sobre sustracción de los asnos.

Santander 16 de Marzo de 1901.—Eladio Gómez Calderón.—Por su mandado, Jesús Escobio. J—1925

SANTOÑA

D. Antolín Mosquera Montes, Juez de instrucción de esta villa de Santoña y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel González Pardo, natural de Barceña de Cicero, vecino de Meruelo, de treinta y ocho años de edad, casado, labrador, hijo de Pablo y Angela, de estatura regular, bastante grueso y color moreno, ignorándose actualmente su paradero, pero que ha desaparecido de dicho pueblo de Meruelo el 7 ú 8 del actual mes, y contra el que se ha dictado auto de pro-

cesamiento y prisión, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de este requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a contestar á los cargos que le resultan en la causa por disparo de arma de fuego y daños en la casa de Antonio López, vecino del citado Meruelo; apercibido de que si dejase de hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiese lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades y policía judicial para que procedan á la busca de dicho procesado, y si fuese hábillo lo remitan á mi disposición.

Dada en Santoña á 13 de Marzo de 1901.—Anselmo Mosquera.—Por mandado de S. S., Sebastián Olazábal.

SEGOVIA

D. Pedro Díez Villalobos, Juez de primera instancia de este partido de Segovia.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que autoriza se ha promovido por Doña Ana Bourgón y Diéguez, vecina de la villa del Espinar, la declaración de heredera ab intestato, á su favor, de D. Francisco Bourgón y Diéguez, hermano de la Doña Ana, vecino que era del Espinar, en donde falleció el día 21 de Mayo de 1900, que era natural de Aranjuez, hijo de D. José y Doña María, nieto por línea paterna de D. Santiago Bourgón y de Doña Regina Crespo, y por la materna de D. José Diéguez y Doña Paula A'amin, todos difuntos; habiendo fallecido el D. Francisco á la edad de cincuenta y cuatro años.

En su consecuencia, y para cumplimiento de lo dispuesto en el art. 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, se anuncia por medio del presente la muerte intestada del referido Don Francisco Bourgón y Diéguez, y la reclamación de su herencia por parte de su hermana de doble vínculo Doña Ana Bourgón y Diéguez; y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado dentro de treinta días, desde la última inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á reclamar su derecho.

Dado en Segovia á 9 de Marzo de 1901.—Pedro Díez Villalobos.—Julian Otero.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido con fecha 14 de Enero del corriente año en el incidente de pobreza de Doña Ana Bourgón y Diéguez, vecina del Espinar, para litigar en la declaración de herederos de su hermano D. Francisco, fallecido en dicha villa el día 21 de Mayo de 1900, se emplaza á las personas desconocidas que pudieran tener interés en la herencia de dicho D. Francisco para que en el término de nueve días comparezcan y contesten dicha demanda de pobreza; bajo apercibimiento de que no compareciendo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho; contándose los nueve días desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Segovia 9 de Marzo de 1901.—El Escribano, Julián Otero.

TALAVERA DE LA REINA

D. Lorenzo del Fresno y García, Caballero de la Orden de la Corona de Prusia, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se llama á Juan Sánchez Vázquez, de veintitrés años, natural y vecino de Hinojosa, á fin de que se presente en este Juzgado en el término de diez días y serle notificado el auto de prisión dictado por la Superioridad en causa que se le sigue por hurto, toda vez que no se le ha encontrado al irle á hacer una notificación; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel del Juan con las oportudas seguridades.

Dada en Talavera de la Reina á 15 de Marzo de 1901.—Lorenzo del Fresno.—Por su mandado, Francisco Ortega.

TOLEDO

D. Natalio Gumiel y Morago, Juez de instrucción de esta ciudad de Toledo y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación, Guardias civil y agentes de la policía judicial, que procedan á la busca y captura de dos hombres de estatura regular, con botinas y capotes ó mantas, cuyos nombres, circunstancias y señas se ignoran, que á la una del día 1.º del actual hurtaron dos borregos blancos de quince meses, de la pertenencia de D. Florentino Díaz y López, vecino de Casasbuenas, en el término del mismo pueblo, sitio Pedazo del Loco, al camino de la Dehesa, y si fueren hábillos, que sean puestos á mi disposición en la cárcel del partido, según lo tengo acordado en la causa que me hallo instruyendo con motivo del citado hecho.

Dado en Toledo á 15 de Marzo de 1901.—Natalio Gumiel. Por su mandado, Ventura Martín.

VILLARCAYO

D. Antonio Gómez Aragón, Juez municipal de esta villa de Villarcayo, en funciones del de instrucción del partido por ausencia del propietario.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Victoriano Gómez López Negrete, mayor de edad, jornalero, natural de Cornejo, sin domicilio fijo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, á fin de notificarle una resolución judicial dictada por la Audiencia provincial de Burgos en causa que con otros se le sigue sobre tentativa de hurto.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser hábillo se le conduzca con las seguridades convenientes á la cárcel pública de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Villarcayo á 13 de Marzo de 1901.—Antonio Gómez Aragón.—Por su mandado, Licenciado Luis Díez Calderón.

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita á Pilar Carceles Pons, de veintidós años, soltera, bordadora, natural de Madrid, hoy de ignorado paradero, para que el día 16 del próximo mes de Abril, y hora de las diez de su mañana, comparezca en la sala de Audiencia del Juzgado, sito en la calle del

Barco, núm. 26, segundo, para ser reconocida por el Médico forense de las lesiones que padece; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 30 de Marzo de 1901.—El Secretario, José Ballester. J—2301

NOTICIAS OFICIALES

Compañía Trasatlántica.

Escritura de reforma de los artículos 5.º, 7.º y 29 de los estatutos de la Sociedad.

D. Manuel Borrás y de Palau, Abogado, Licenciado en Derecho administrativo y Notario del Ilustre Colegio del territorio de la Audiencia de Barcelona, con residencia en la capital.

Doy fe de que por parte de D. Carlos Sánchez Palacio, mayor de edad, casado, empleado de esta vecindad, con cédula personal, que obtiene de la clase 3.ª, núm. 3, expedida en esta ciudad con fecha 4 de Septiembre del año anterior, en representación del Sr. Presidente de la Compañía Trasatlántica, se me ha exhibido para testimoniar parcialmente la primera copia de la escritura de reforma de los artículos 5.º, 7.º y 29 de los estatutos de dicha Compañía, cuya primera copia, en la parte señalada por el exhibente, es como sigue:

«D. Manuel Borrás y de Palau, Abogado, Licenciado en Derecho administrativo y Notario del Ilustre Colegio del territorio de la Audiencia de Barcelona, con residencia en la capital.—Doy fe de que en mi protocolo corriente de escrituras públicas obra la del tenor literal siguiente: Núm. 143.—En la ciudad de Barcelona, á 8 de Marzo de 1901. Ante mí D. Manuel Borrás y de Palau, Abogado, Licenciado en Derecho administrativo y Notario del Ilustre Colegio del territorio de la Audiencia de Barcelona, con residencia en la capital, y los testigos que al final se nombrarán, comparece el Sr. D. Manuel Arnús y Fortuny, mayor de edad, casado, del comercio y de esta vecindad, según cédula personal que exhibe de la clase 1.ª, núm. 15, expedida en esta ciudad con fecha 19 de Octubre del año próximo pasado, obrando en la calidad de Vocal de la Junta de gobierno de la Sociedad anónima domiciliada en esta plaza, denominada Compañía Trasatlántica, constando la personalidad del señor compareciente del nombramiento á su favor hecho para dicho cargo por la propia Junta de gobierno, en sesión de 27 de Enero de 1883, hallándose competente autorizado para el otorgamiento de la presente escritura por la misma Junta de gobierno de la expresada Compañía, según consta del acuerdo que después se transcribirá. Y asegurando tener, y teniendo á mi juicio, la capacidad legal necesaria para este otorgamiento, dice: Que con escritura autorizada por el Notario que fué de esta ciudad D. Luis Gonzaga Soler y Pla en 1.º de Junio de 1881, debidamente registrada en la Sección de Fomento del Gobierno de esta provincia, se constituyó la Sociedad anónima establecida en esta plaza bajo la denominación de Compañía Trasatlántica, cuyo principal objeto, etc.... En su razón, el nombrado Sr. D. Manuel Arnús y Fortuny, en la expresada calidad, y en virtud de la autorización que le ha sido conferida por la Junta de gobierno de la expresada Compañía Trasatlántica, en nombre y representación de la misma, consigna mediante la presente la reforma de los artículos 5.º, 7.º y 29 de los estatutos de la referida Sociedad, cuyos artículos, en virtud de dicha reforma, quedan concebidos en los siguientes términos:

Art. 5.º El capital de la Compañía Trasatlántica queda reducido á catorce millones novecientos cincuenta y dos mil pesetas, dividido en diez y siete mil ochocientos acciones, de ochocientos cuarenta pesetas cada una, totalmente liberadas.

Art. 7.º El capital social representado por acciones podrá aumentarse y ser reducido en virtud de acuerdo de la junta general, á propuesta de la de gobierno, sin que la reducción pueda en ningún caso hacer inferior el capital efectivo de la Compañía á la mitad del importe de las obligaciones en circulación. La junta general podrá delegar en la de gobierno la ejecución del acuerdo de aumento ó reducción del capital, dejando á la resolución de la misma la determinación de la cuantía del aumento ó reducción y del tiempo y forma de realizarlo.

Art. 29. Las convocatorias para la junta general ordinaria ó extraordinaria se verificarán por medio de aviso, con quince días de anticipación cuando menos á la fecha en que hayan de celebrarse. Los acuerdos de estas juntas tendrán plena validez legal, sea cual fuere el número de las acciones representadas en ellas.—En las juntas que se celebren para tratar de la alteración de los estatutos de la Sociedad, ó de su prorrogación ó disolución antes del término prefijado, ó del aumento ó reducción del capital previsto en el art. 7.º, habrán de estar representadas la mitad más una de las acciones. Si así no sucediere, se procederá á reunir nueva junta general dentro del plazo que resuelva la de Gobierno y sus acuerdos serán válidos y legales, sea cualquiera el número de los concurrentes y de las acciones representadas.—En su

virtud, el nombrado D. Manuel Arnús y Fortuny en nombre y representación de dicha Compañía Trasatlántica, deja reformados en los términos y forma expresados los mencionados artículos, cuya reforma obrará en todo tiempo como parte integrante de la escritura social. Queda enterado el señor otorgante de que la primera copia de esta escritura debe presentarse dentro del término de treinta días hábiles, siguientes al de hoy, en la oficina liquidadora del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes de este partido para su liquidación ó declaración de la exención que en su caso proceda, bajo las sanciones establecidas en la ley y reglamento de dicho impuesto; y asimismo queda advertido de que esta escritura debe presentarse en el Registro mercantil de esta provincia para su inscripción, y del deber de cumplimentar las prescripciones de la ley de 19 de Octubre de 1869. Así lo otorga, siendo presentes por testigos, D. Francisco de Paula Masó y Pagés y D. Ricardo Martín Arias, ambos vecinos de la presente ciudad, á quienes y al señor otorgante he leído íntegramente esta escritura, á su elección, previamente advertidos del derecho que tienen de leerla personalmente; y de conocer al señor otorgante, su profesión y vecindad, de que firma con los citados testigos y de todo lo demás contenido en este instrumento público, yo el Notario autorizo, doy fe.—Manuel Arnús.—F. de P. Masó.—Ricardo Martín.—Manuel Borrás y de Palau.—Rubricado.—Concuerda con su original, que bajo el número al principio consignado obra en mi protocolo corriente de escrituras públicas, á que me remito, doy fe. Y requerido, libro á utilidad de la Compañía Trasatlántica la presente primera copia, que signo, firmo y rubrico en cuatro pliegos de papel común, debidamente reintegrados, á saber: el primero con un timbre móvil de la clase primera, núm. 470, y cada uno de los demás con otro de la clase undécima, números del 123.452 al 123.454, cuyas hojas van por mí rubricadas, en Barcelona á 12 de Marzo de 1901.—Signado.—Manuel Borrás y de Palau.—Rubricado.—Hay el sello de la Notaría.—El enmendado número, vale.

Es conforme lo transcrito con su original, que he devuelto al interesado y á que me remito, doy fe. Y requerido, expido el presente en un pliego de la clase novena, número 20.866, y éste de la undécima, núm. 384.568, que signo, firmo y rubrico, en Barcelona á 26 de Marzo de 1901.—El enmendado seis, vale.—Hay un sello que dice: «Notaría de Don Manuel Borrás y de Palau—Barcelona».—Hay una rúbrica.—(Firmado).—Manuel Borrás y de Palau.—Es copia.

X—708

Vizcaya.

SOCIEDAD ANÓNIMA DE METALURGIA Y CONSTRUCCIONES

Balance de cuentas en 31 de Diciembre de 1900, aprobado por la junta general ordinaria de accionistas que se celebró el día 26 de Marzo de 1901.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Acciones, Caja, Efectos en cartera, Exisencias en los depósitos, Primeras materias, Productos de fabricación, Almacén, Obligaciones por colocar, Instalaciones, Terrenos y propiedades, Talleres: trabajos en ejecución y existencias, Lavaderos de mineral en Galdames, Sociedad de socorros, Cuentas corrientes, Depósitos necesarios, Depósitos en garantía, Cédulas de fundador, Dividendo á cuenta, Capital, Fondo de reserva, Obligaciones hipotecarias, Acreedores por depósitos necesarios, Efectos por pagar, Acreedores por depósitos en garantía, Cuentas corrientes, Intereses y amortización, Amortización del valor de fábrica, Pérdidas y ganancias.

Fábrica de Sestao 27 de Marzo de 1901.—El Contador, Francisco de Ocerisguceregui.—V.º B.º—El Gerente, Guillermo Pradera. X—705

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 2 de Abril de 1901.

Meteorological data table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Húmedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include hourly observations from 12 de la noche to 9 de la noche, and summary statistics for temperature, wind, and precipitation.

Datos meteorológicos del día 2 de Abril de 1901, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo.	EN LAS 24 HORAS			TERMÓMETRO			ESTADO del mar.
	A 0° y al nivel del mar.	Diferencia á igual hora del día anterior.	Dirección.	Fuerza.		Seco.	Humedecido.	Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Lluvia en milímetros.	
París.....	766.9		NE.....	Brisa.....	Cubierto.....	10.4	10.4		20.4	9.4		
Clermont.....	767.3		SO.....	Calma.....	Nuboso.....	6.9	5.3		17.0	0.0		
Valencia.....	745.2	- 6.6	S.....	Idem.....	Lluvioso.....	10.6	10.0	+ 7.3	10.7	3.3	2	
Gris Nez.....	764.5		SSO.....	Idem.....	Nuboso.....	3.9	3.0		10.0	3.0		Tranquila
Saint Mahtieu.....	759.5	+ 6.1	SE.....	B.fuerte.....	Idem.....	9.0	8.1	+ 1.5	12.0	8.0		Picada
Isla d'Aix.....	767.0	+ 10.5	SE.....	Brisa.....	Idem.....	8.0	7.0	+ 1.0	14.0	6.0		Tranquila
Biarritz.....	763.0	+ 3.5	ESE.....	Id. flo.....	Casi desp.....	9.5	7.5	- 1.5	16.0	8.0		Idem.
San Sebastián.....												
Bilbao.....	762.3	+ 1.8	SE.....	Brisa.....	Nuboso.....	13.2	11.8	+ 4.8	20.0	6.0		
Oviedo.....												
Vares.....												
Coruña.....	758.0	- 0.1	S.....	Idem.....	Cubierto.....	12.4	10.4		15.0	10.0		Picada.
Postevedra.....												
Vigo.....												
Oporto.....	760.4		S.....	Id. flo.....	Idem.....	13.1	10.2		17.0	9.0		
Lisboa.....	762.4	+ 0.5	S.....	Idem.....	Idem.....	13.4	11.8	+ 0.3	16.0	13.0		Agitada.
Agra.....	769.1		NO.....	Brisa.....	Nuboso.....	15.5	14.0		17.0	12.0	2	Idem.
Punta Delgada.....	751.2	+ 1.5	SO.....	Calma.....	Lluvioso.....		15.0		19.0	15.0	7	Oleaje.
Laguna.....												
Funchal.....	761.3	+ 0.5	SSO.....	Brisa.....	Idem.....	19.0	17.9	+ 1.0	20.0	14.0	7	Picada.
Lagos.....	764.6		SE.....	Idem.....	Cubierto.....	17.6	13.3		19.0	10.0		Idem.
Ayamonte.....												
San Fernando.....												
Tarifa.....												
Sevilla.....	765.4	+ 2.2	SO.....	Calma.....	Idem.....	12.3	11.7	- 1.4	22.0	8.0		
Córdoba.....												
Jaca.....												
Granada.....												
Murcia.....	767.4	+ 6.4	ESE.....	Idem.....	Idem.....	15.0	12.8	+ 0.4	26.0	10.0		
Badajoz.....												
Ciudad Real.....	765.6	+ 0.7	ESE.....	Brisa.....	Idem.....	12.0	10.8	- 0.5	18.0	6.0		
Albacete.....												
Cáceres.....	766.6	+ 6.7	NE.....	Calma.....	Nuboso.....	9.4	7.7	- 3.5	19.0	4.0		
Madrid.....	766.0	+ 6.5	NE.....	Idem.....	Cubierto.....	9.6	8.0	- 2.8	17.1	2.9		
Guadalajara.....												
El Escorial.....	766.0	+ 6.4	SO.....	Brisa.....	Nuboso.....	8.0	6.4	- 2.2	15.0	5.0		
Ávila.....												
Burgos.....	760.5		S.....	Id. flo.....	Cubierto.....	5.0	3.0		12.0	3.0		
Segovia.....												
Salamanca.....												
Valladolid.....	764.9	+ 3.1	SO.....	Calma.....	Nuboso.....	11.0	9.0	0.0	15.0	2.0		
Soria.....	766.5	+ 4.5	SE.....	Idem.....	Idem.....	10.4	8.0	+ 1.4	12.0	1.0		
Burgos.....	763.4	+ 2.4	SE.....	Idem.....	Casi desp.....	10.5	7.4	+ 3.5	16.0	1.0		
Orense.....												
Santiago.....	758.1	- 2.3	SO.....	Viento.....	Cubierto.....	10.7	9.3	+ 0.1	14.0	8.0	2	
Huelva.....	767.1	+ 7.4	N.....	Id. flo.....	Idem.....	13.9	12.6	- 1.7	19.0	8.0		
Zaragoza.....	766.4		SE.....	Brisa.....	Casi desp.....	15.6	12.2		21.0	9.9		
Torrel.....												
Barcelona.....	767.4	+ 8.5	SSE.....	Calma.....	Despejado.....	17.0	14.6	+ 3.2	20.0	10.0		Tranquila
Mahón.....	767.2	+ 7.7	N.....	Idem.....	Cubierto.....	12.0	11.8	- 4.2	20.0	12.0		
Palma.....	767.0	+ 7.7	NE.....	Idem.....	Idem.....	12.3	11.8	- 0.8	18.0	10.0		Tranquila
Valencia.....	767.8	+ 8.0	E.....	Idem.....	Nuboso.....	16.2	13.6	- 3.2	21.0	11.0		
Alicante.....												
Almería.....	761.4		SO.....	Brisa.....	Casi desp.....	13.0	15.4				8	
Málaga.....												
Melilla.....												
Orán.....												
Argel.....												
Ynez.....												
Staks.....												
Palermo.....	767.1	+ 2.7	ONO.....	Idem.....	Despejado.....	10.8	9.9	+ 0.6				
Cagliari.....	765.2	+ 2.9	SE.....	Viento.....	Cubierto.....	15.0	14.0	+ 0.6				
Roma.....	767.6	+ 4.1	N.....	Calma.....	Idem.....	11.0	10.0	1.2				1
Lisboa.....	767.1	+ 4.0	RNE.....	Brisa.....	Idem.....	12.0	11.4	0.0				7
Miza.....	767.4				Nuboso.....	9.2	9.2		12.0	9.0		Picada.
Sicilia.....	765.9	+ 6.6	RNE.....	Brisa.....	Brumoso.....	10.2	9.4	+ 0.4	11.0	8.0		Agitada.
Perpignan.....												

	Día 1.º	Día 2.
Números 1 á 50.000, por cancelación de 20.000.....	211 0/0	209 0/0-208 0/0
Idem del Banco Hispano-colonial, 1 á 80.000.....		
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador.....	384 0/0	385 0/0-385 50
Idem de la Sociedad de electricidad de Chamberí, 10 series, 1.º á 10, de 1.000 acciones cada una, números 1 á 10.000.....	124 0/0	
Idem id. id.—Cantidades pequeñas.		

Bolsa de Barcelona.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	71'90
Idem id. exterior.....	
Idem amortizable al 4 por 100.....	
Idem id. al 5 por 100.....	92'65
Obligaciones de Aduanas.....	
Idem de Filipinas.....	
Billetes hipotecarios de Cuba de 1886.....	85 64
Idem id. de 1890.....	71'35

Bolsa de Bilbao.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	71'00
Idem id. exterior.....	
Idem amortizable al 4 por 100.....	
Idem id. al 5 por 100.....	92'50
Obligaciones de Aduanas.....	
Idem id. de Filipinas.....	
Billetes hipotecarios de Cuba de 1886.....	
Idem id. de 1890.....	
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.....	

Bolsas extranjeras.

Paris 2 de Marzo de 1901.
Paris: 4 por 100 exterior, 73'55.
Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 33'93.
Paris, á la vista, beneficio, 35'30 35'40.
Idem cantidades pequeñas, 00'00.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1901.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase.....	20
Segunda idem.....	12
Tercera idem.....	8

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á PESETA cada ejemplar.

REGLAMENTO DE SANIDAD EXTERIOR. EDICIÓN OFICIAL. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, al precio de dos pesetas ejemplar, tanto en español como en francés.

HABIENDO FALLECIDO EL SR. D. JUAN FERNANDEZ Martínez, natural y vecino de Madrid, hijo legítimo de los finados D. Juan Fernández y Doña Dorotea Martínez, de estado casado, Médico militar retirado, instituyendo en su testamento por herederos de las tres cuartas partes de la mitad libre de sus bienes á sus primos carnales que lleven los apellidos de *Martinez Fuentes* y de *Alvarez Martinez*, residentes en Madrid; en Briviesca, de la provincia de Burgos, y en Bilbao, y por los que de ellos hubieren fallecido, á sus legítimos herederos, el albacea D. Ignacio Merendón y Mondéjar lo hace público por este medio, á fin de que las personas que reúnan las condiciones prescritas por el testador, se sirvan hacerlo saber á dicho albacea D. Ignacio Merendón, que habita en Madrid, calle de Hita, núm. 4, farmacia, presentándole los documentos que lo acrediten antes del día 15 de Mayo del presente año 1901; pues una vez transcurrido se procederá á la formalización de la testamentaria con solo las personas que hayan concurrido y acreditado su cualidad de tales herederos en lo que se refiere á dicha porción de bienes, y como si no hubiere otros interesados en la herencia.—El albacea, Ignacio Merendón. X—702

SANTOS DEL DIA

San Benito Palermo, mártir y San Ricardo, abad.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 2 de Abril de 1901, comparada con la del día anterior.		Día 1.º	Día 2.
DEUDA AL 4 0/0 AMORTIZABLE.			
Serie E, de 25.000 ptas. nominales.....			
Idem D, de 12.500 id. id.....			
Idem C, de 5.000 id. id.....			
Idem B, de 2.500 id. id.....			
Idem A, de 500 id. id.....			
En diferentes series.....			
DEUDA AL 5 0/0 AMORTIZABLE.			
<i>Carpetas provisionales.</i>			
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.....			
Idem E, de 25.000 id. id.....			
Idem D, de 12.500 id. id.....			
Idem C, de 5.000 id. id.....			
Idem B, de 2.500 id. id.....			
Idem A, de 500 id. id.....			
En diferentes series.....			
Obligaciones del Tesoro, de 500 pesetas, sobre la renta de Aduanas, 5 por 100 anual, amortizables en ocho años, números 1.600.000.....			
Idem hasta 10.000 ptas. nominales.....			
Billetes hipotecarios de Cuba 1886.....			
Idem hasta 10.000 ptas. nominales.....			
Billetes hipotecarios de Cuba 1890.....			
Idem hasta 10.000 ptas. nominales.....			
Obligaciones de Filipinas 6 por 100.....			
Idem hasta 10.000 ptas. nominales.....			
Idem serie B-6 por 100, de 100 pesos, moneda de Filipinas, con pago de intereses y amortización en la Península al cambio corriente que fije el Gobierno á sus vencimientos números 1 á 93.748.....			
Banco Hipotecario de España.			
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.—171.500.....			
Idem id. al 4 por 100.—100.000.....			
Acciones del Banco de España.....			
Idem id. id.—Cantidades pequeñas.....			
Idem de Banco Hipotecario de España. 100 000.....			
Idem del Banco de Castilla (30.000 acciones) comprendidas entre los.....			
FONDOS PÚBLICOS			
DEUDA PERPETUA AL 4 0/0 INTERIOR.			
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.....		71'35	71'60-65-70
Idem E, de 25.000 id. id.....		71'35	71'60-65-70
Idem D, de 12.500 id. id.....		71'40	71'60-65-70
Idem C, de 5.000 id. id.....		71'40	71'80-55-60-70-75
Idem B, de 2.500 id. id.....		71'40	
Idem A, de 500 id. id.....		71'40	71'60-70
Idem G y H, de 100 y 200 id. id.....		71'25	71'25
En diferentes series.....		71'45	71'70-65-60-75
DEUDA PERPETUA AL 4 0/0 EXTERIOR.			
<i>Carpetas provisionales.</i>			
Emisión de 1.º de Octubre de 1900:			
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.....		71'20	71'40-45-50
Idem E, de 25.000 id. id.....		71'20	71'45-50
Idem D, de 12.500 id. id.....		71'25	71'45-50
Idem C, de 5.000 id. id.....		71'20	71'40-45-55-50
Idem B, de 2.500 id. id.....		71'25	71'40-45-50
Idem A, de 500 id. id.....		71'30	71'45-50
Idem G y H, de 100 y 200 id. id.....		71'20	71'30-45
En diferentes series.....		71'20	71'40-45-50-55
DEUDA PERPETUA AL 4 0/0 EXTERIOR.			
Serie F, de 24.000 ptas. nominales.....		78 20	
Idem E, de 12.000 id. id.....			78'40
Idem D, de 6.000 id. id.....			
Idem C, de 4.000 id. id.....			
Idem B, de 2.000 id. id.....			
Idem A, de 1.000 id. id.....		78'20	
Idem G y H			